



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 9 de diciembre de 2015

Número 154

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- 10161 Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre Barranco Flandes-Barranco Perdomo..... Página 22900
10164 Notificación a Vicente Celedonio García Rodríguez..... Página 22900

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 10167 Tablas salariales de la empresa Ascan Torrabonaf UTE San Miguel..... Página 22901
10168 Tablas salariales de Cruz Roja Española Santa Cruz de Tenerife para el año 2015..... Página 22902

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de La Gomera

- 10272 Exposición de las bases que han de regir la concesión de ayudas de estudio y transporte, para alumnos de Universidad, de Formación Profesional y similares, curso 2015-2016 residentes en la isla de La Gomera Página 22902

Cabildo Insular de La Palma

- 10153 Nombramiento de funcionarios de carrera para el desempeño de cuatro plazas de Agente de Medio Ambiente ... Página 22903
10357 Convocatoria de subvención destinada a los movimientos asociativos vecinales Página 22903

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 10123 Resolución por la que se declara la prescripción de las obligaciones reconocidas y las órdenes de pago pendientes Página 22904
10124 Aprobación de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la terminación de la redacción y desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PE-PASC) Página 22909
10125 Aprobación de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la terminación de la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO) Página 22911
10126 Notificación a Café Meridiano, S.L. y otro..... Página 22913

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

10290	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.....	Página 22914
10291	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Página 22916
10295	Nombramiento de Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas	Página 22917

Ayuntamiento de Arona

10173	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. José Luis Gómez Pérez	Página 22925
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Güímar

10175	Designación del Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental	Página 22925
10352	Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y de la Plantilla del Ayuntamiento.....	Página 22926
10299	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de cementerios.....	Página 22926

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

10128	Aprobación del Padrón Fscial y lista cobratoria de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (3º trimestre) 2015	Página 22926
10129	Aprobación del Padrón Fiscal y lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua potable, 3º trimestre de 2015	Página 22928

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

10292	Levantamiento de la suspensión de las ayudas sociales contenidas en el acuerdo Corporación-Funcionario, así como el Convenio Colectivo del Personal Laboral previstas para el ejercicio 2016	Página 22930
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

10293	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 07/2015, por suplemento de crédito.....	Página 22931
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Úrsula

10160	Subvenciones a entidades ciudadanas (asociaciones) del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos de fiestas en el ejercicio 2015.....	Página 22931
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Silos

10176	Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 3/2015	Página 22931
10177	Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 2/2015	Página 22932
10178	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº CE 2/2015, por créditos extraordinarios.....	Página 22932
10179	Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 1/2015	Página 22933

Ayuntamiento de Vilaflor

10155	Exposición al público de los Padrones Municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliar de basuras, correspondiente al 3º trimestre ejercicio 2015	Página 22933
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

10301	Aprobación de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter temporal de Educador/a Infantil y Cuidador/a Infantil	Página 22934
10302	Exposición al público del Padrón Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, correspondiente al segundo semestre de 2015	Página 22934

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

10156	Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, comedor escolar para alumnos/as de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.....	Página 22935
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

10157	Exposición al público de los Padrones de contribuyentes por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondientes al 5º bimestre (septiembre-octubre) de 2015	Página 22942
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

10305	Bases para la constitución de una lista de reserva de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Página 22943
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

10140	Juicio nº 822/2015 a instancias de John Janer Sánchez Cortés contra Clamabe, S.L.U. y otro	Página 22962
-------	--	--------------

10141	Juicio nº 309/2015 a instancias de Anna Bettinelli contra True Fitness, S.L.U.	Página 22962
10142	Juicio nº 238/2015 a instancias de María Nayra Rodríguez Fernández contra Viajes Palma Tours, S.A. y otro	Página 22963
10143	Juicio nº 373/2015 a instancias de Vicente Andrés Bautista Meneses contra Guaza Comercial de Servicios, S.L.	Página 22964
10144	Juicio nº 851/2015 a instancias de Andrejus Kosobuckis contra Arlon Tenerife, S.L. y otro	Página 22965
10145	Juicio nº 873/2015 a instancias de Unión General de Trabajadores de Canarias contra Abinche Tenerife, S.L. y otros.....	Página 22967
10146	Juicio nº 338/2015 a instancias de Esmeralda Placeres Placeres contra Panhelapast, S.L. y otros	Página 22968
10147	Juicio nº 388/2015 a instancias de Nieves Santos González contra Atlantalia Eurobusiness, S.L.	Página 22969
10148	Juicio nº 380/2015 a instancias de Desiree Rodríguez Cabrera contra Intelimca Int de Limpieza y Mantemientos Canarios, S.L.	Página 22970
10149	Juicio nº 382/2015 a instancias de Tomás Enrique Sprungmann Afonso contra Juan Ramón Martín Padrón	Página 22971
10150	Juicio nº 868/2015 a instancias de Tito Manuel Pousada González contra Custom Warrior, S.L.	Página 22972

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

10107	Juicio nº 213/2015 a instancias de Alexandre Saveliev y otra contra Revital Tenerife, S.L. y otro.....	Página 22972
10108	Juicio nº 841/2015 a instancias de Carlos Javier Febles Martín contra Vicente Lleo Kühnel y otros.....	Página 22973
10109	Juicio nº 928/2015 a instancias de Oliver Jesús Medina Pérez contra Gestión Vigilancia Seguridad Aux, S.L. y otros.....	Página 22974
10110	Juicio nº 321/2014 a instancias de José Rodríguez León contra Andrea Battistin	Página 22976
10111	Juicio nº 101/2015 a instancias de Candelaria Peñate Díaz contra Serviorchilla Residuos, S.L.U.	Página 22976
10112	Juicio nº 742/2015 a instancia de Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool, S.L.U. y otro	Página 22977
10113	Juicio nº 261/2015 a instancias de Fátima Carmen Chacón Fariña contra Panadería Bollería Arico, S.L.....	Página 22978
10114	Juicio nº 813/2014 a instancias de Tomás Rodas Bravo contra Jairo Tour, S.L.....	Página 22979
10115	Juicio nº 182/2015 a instancias de Airam Estévez Real contra Eurocash Valle, S.L.	Página 22980

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

10116	Juicio nº 498/2015 a instancias de Enrique Rodríguez Reyes contra Juan Carlos Pérez Rosales y otros	Página 22981
10117	Juicio nº 210/2015 a instancias de Mónica Eligio Estévez contra Mararfa Sociedad Cooperativa y otros	Página 22982
10118	Juicio nº 140/2015 a instancias de Yaiza Hernández González contra Grimal Joyeros, S.L.U.....	Página 22983
10119	Juicio nº 902/2015 a instancias de José Andrés León Pérez contra Chiperal, S.L. y otros	Página 22983
10120	Juicio nº 359/2014 a instancias de José Guzmán Arquero García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 22984
10121	Juicio nº 242/2013 a instancias de Daniel López Expósito contra Talleres García Díaz, S.L. y otro	Página 22985

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

10130	Juicio nº 260/2015 a instancia de Saturnino Fernández López contra Marketing Southern Factory, S.L. y otro	Página 22986
10131	Juicio nº 177/2013 a instancias de Jordi Villach García y otros contra Sport & Salvament, S.L.U. y otro	Página 22987
10132	Juicio nº 245/2015 a instancias de Luis Benito Negrín Peña contra Joaquín Moreno Moreno	Página 22988
10133	Juicio nº 141/2015 a instancias de José Gregorio Pérez Barrios contra Panadería Bollería Arico, S.L.	Página 22990

Juzgado de lo Social Número 4 de Alicante

10138	Juicio nº 497/2014 a instancia de Antoni Sala Camarena contra Construcciones y Estudios, S.A. y otros	Página 22990
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Pamplona

10162	Juicio nº 169/2015 notificación a Moda Montreal	Página 22991
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Laura Bouvard Nuño

10136	Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria a instancias de la entidad Caixabank, S.A.	Página 22992
10137	Acta de notoriedad de exceso de cabida a instancias de Jorge Luis Marrero Mora.....	Página 22992

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA)

10165	Convocatoria de licitación para la contratación del suministro y mantenimiento de neumáticos de la flota de autobuses Titsa	Página 22993
10166	Convocatoria de licitación para la contratación del suministro de lubricantes para la flota de autobuses Titsa (5 lotes)	Página 22994

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

10080	Corrección de error en los anuncios de licitación y de formalización del contrato de obra del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife	Página 22995
-------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

10812

10161

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de Tenerife, indicado.

El Servicio Provincial de Costas de Tenerife va a proceder al establecimiento de Ribera del Mar, con motivo de las obras de remodelación del frente costero, en la zona comprendida entre los vértices M-270 a M-276 (Bajamar, La Laguna) del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa que se indica, debidamente autorizada por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, cuya fecha igualmente se indica.

MUNICIPIO	TRAMO	FECHA DE RESOLUCION
LA LAGUNA	BARRANCO FLANDES BARRANCO PERDOMO	30 DE JULIO DE 2014

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 876/2014, de diez de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de establecimiento de ribera y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 21.2.b) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del término interesado y el expediente íntegro en la sede de este

Servicio Provincial, sita en la Rambla de Santa Cruz nº 169, Santa Cruz de Tenerife, en horas de oficina.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, Teresa Sánchez Clavero.

A N U N C I O

10813

10164

De notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a Vicente Celedonio García Rodríguez, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vicente Celedonio García Rodríguez, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 191.b) y 192.b) de su Reglamento por ocupación del dominio público marítimo terrestre con acampada, en zona de Abades, t.m. de Arico, una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/15/38/0026	VICENTE CELEDONIO GARCIA RODRIGUEZ	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

10814

10167

Código 38100081012015.

Visto las tablas salariales para el año 2016 de la Empresa Ascan Torrabonaf UTE San Miguel, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo.



ASCAN-TORRABONAF UTE SAN MIGUEL

TABLA SALARIAL 2015

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA ABRIL	P.EXTRA AGOSTO	P.EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
CAPATAZ	773,00	334,94	195,48	206,10	22,94	133,60	1.666,06	121,10	708,79	1.311,27	1.311,27	1.311,27	24.635,32
CONDUCTOR	737,58	333,93	164,11	132,91	22,94	133,60	1.525,07	121,10	708,79	1.370,33	1.370,33	1.370,33	23.120,62
PEON	710,27	293,12	164,11	132,91	22,94	133,60	1.456,95	121,10	708,79	1.311,27	1.311,27	1.311,27	22.126,00

ASCAN TORRABONAF UTE SAN MIGUEL DE ABONA

TABLA SALARIAL 2016

clausula de revisión: 1,50% 1,0150 IPC CANARIO AÑO ANTERIOR -0,8% (Sep 2013-sep-2014)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TOXICIDAD	PLUS NOCTURNO	LAVADO ROPA	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MENSUAL	PLUS FESTIVO (NO DOMINGOS)	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA ABRIL	P.EXTRA AGOSTO	P.EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL
CAPATAZ	784,6000	339,9600	198,4100	209,1900	23,2800	135,6000	1.691,0400	121,9900	719,4200	1.330,9400	1.330,9400	1.330,9400	25.004,7200
CONDUCTOR	748,6400	338,9400	166,5700	134,9000	23,2800	135,6000	1.547,9300	121,9900	719,4200	1.390,8800	1.390,8800	1.390,8800	23.467,2200
PEON	720,9200	297,5200	166,5700	134,9000	23,2800	135,6000	1.478,7900	121,9900	719,4200	1.330,9400	1.330,9400	1.330,9400	22.457,7200

CONVENIO**10815**

Código 38003512012001.

10168

Visto las Tablas Salariales de Cruz Roja Española Santa Cruz de Tenerife, para el año 2015, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Convenio Colectivo de Cruz Roja Española Santa Cruz de Tenerife. Código 38003512012001.

Modificación de la tabla salarial correspondiente al año 2015.

TABLA SALARIAL AÑO 2015

GRUPO / CATEGORIA	SALARIO BASE
GRUPO A:	
T.G.S.	1.371,46
GRUPO B:	
T.G.M	1.154,92
GRUPO C:	
TECNICO DE PROGRAMAS	1.082,74
TECNICO G.M.	1.082,74
PATRÓN LITORAL	1.082,74
EDUCADOR	1.082,74
CONDUCTOR D O SUPERIOR	1.082,74
DOCENTE	1.082,74

GRUPO D:

DINAMIZADOR NIVEL 1	956,61
MEDIADOR SOCIAL	956,61
TECNICO ADMINISTRATIVO	956,61
DINAMIZADOR NIVEL 2	809,42
CONDUCTOR BTP /CONDUCTOR AMBULANCIA	809,42
ANIMADOR	809,42
INSTALADOR	809,42
PATRON EMBARCACIONES	809,42
MONITOR	809,42
SOCORRISTA ACUATICO	809,42
AUX. TRANSPORTE SANITARIO	809,42
DINAMIZADOR NIVEL 3	770,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	770,49
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	770,49
LOGISTA	770,49
CUIDADOR	770,49
CUIDADOR TRANSPORTE	770,49
CONDUCTOR PERMISO B	770,49
SOCORRISTA TERRESTE	770,49
TELEOPERADOR	770,49

GRUPO E:

LIMPIADORA	765,29
PEON MANTENIMIENTO	765,29

COMPLEMENTOS	€
DIRECTOR DE ÁREA	350,00
RESPONSABLE PLAN	150,00
RESPONSABLE PROGRAMA	100,00
REFERENTE LOCAL	125,00
PLUS DESEMPEÑO	75,00
PLUS RESPONSABILIDAD	75,00
PLUS DISPONIBILIDAD	75,00
NOCTURNIDAD	30% SALARIO BASE

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Educación****ANUNCIO****10816****10272**

Aprobadas por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria ce-

lebrada el día 23.11.2015 las “Bases que han de regir la concesión de Ayudas de Estudio y Transporte, para alumnos de Universidad, de Formación Profesional, y similares (Curso 2015/2016), residentes en la Isla de La Gomera”.

Por el presente se hacen públicas las mismas, y en cumplimiento de la Base Quinta de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes el de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, 2, planta baja, 38800-San Sebastián de La Gomera, así como en los Registros de los Organismos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Horario: de ocho a quince horas, días laborales, excepto los sábados que será de nueve a doce horas.

Lugar y horario de consulta de las Bases y recogida de solicitudes: las aludidas bases se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Educación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la misma dirección mencionada anteriormente, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, debiéndose realizar las solicitudes a través de la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, cuya dirección es <http://www.lagomera.es>.

En San Sebastián de La Gomera, a 1 de diciembre de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

10817

Se hace público que, han sido nombrados funcionarios de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo

10153

Insular, por Resoluciones de la Presidencia de fecha trece de octubre de dos mil quince, Don Pedro José Tamés Valiente, Don Daniel Martín Pérez, Don Jesús Daniel Simancas Martín y Doña Yesica Raquel Concepción Marante, para el desempeño de cuatro plazas de Agente de Medio Ambiente.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de noviembre de 2015.

El Consejero Insular de Hacienda y Recursos Humanos, Luis Javier Camacho Barreto.

Servicio de Presidencia

A N U N C I O

10818

10357

Convocatoria de subvención destinada a los movimientos asociativos vecinales.

Por resoluciones de la Presidencia de fecha 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2015, Registro de Decretos nº 878 y 879, ha sido aprobada la Convocatoria de Subvención destinada a las Movimientos Asociativos Vecinales, la cual se encuentra publicada íntegramente en la página Web de la Corporación: www.cabildodelapalma.es.

Norma reguladora de la convocatoria: las bases reguladoras de la Subvención destinada a los Movimientos Asociativos Vecinales, aprobadas por resolución de esta Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2015, Registro de Decretos nº 865, publicadas en la Web de la Corporación: www.cabildodelapalma.es y en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Crédito presupuestario: 38.063,91 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.02 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2015.

Plazo de presentación de las solicitudes: diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Gerencia Municipal de Urbanismo****Contabilidad****ANUNCIO****10819****10123**

El Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Carlos Garcinuño Zurita, acordó, mediante Resolución del 27 de octubre de 2015, “Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas y las órdenes de

pago pendientes, que se relacionan, por importe de cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres euros con dos céntimos (47.273,02 €) en el caso de las obligaciones presupuestarias y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (4.652,42 €), en el caso de las no presupuestarias” y también mediante Resolución del 27 de octubre de 2015 “Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas y las órdenes de pago pendientes, que se relacionan, por importe de ciento setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (171.559,70 €), de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, art. 25, según el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO OPERACIÓN
12005000016	126,00	INVERSIONES INMOB.CABRERA Y CABRERA S.L.	DEV.TASA SERV.URBANISTICO,ALINEACIONES Y RASANTES/VISITA TECNICO (CARTA PAGO Nº P200201416) EXP.:AR 285/01
12005000019	132,30	LA GUAGUA CANARIA S.L.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA ALINEACIONES Y RASANTES (CARTA PAGO P200402014) EXP.:AR 289/04
12005000022	96,20	MARRERO COELLO ARSENIO LUIS	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO SERV.URBANISTICO,PRESCRIPCION Y VISITA TECNICO (CARTA PAGO P200401568) EXP.:1401/04
12005000023	42,60	RIPOLLES BAUTISTA ANGEL	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA SERV.URBANISTICO,PRESCRIPCION (CARTA PAGO NºP200404523) EXP.:1454/04
12005000032	314,40	CONSTRUCTORA TINTERFEÑA FRONPECA,S.L.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LIC.CONSTRUCCION (CARTA PAGO P200400588) EXP.:2003/8721
12005000054	57,50	NEGRIN AGUILAR JOSE	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO DERECHO APERTURA (CARTA PAGO P200202176) EXP.
12005000084	121,86	FELIPE PLASENCIA ASUNCION	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO SERV.URBANISTICO,ALINEACIONES Y RASANTES Y VISITA DE TECNICO,EXP. INICIADO 7-1-2000
12005000099	8,15	MONJE RODRIGUEZ ANGEL	DEV.INGRESOS TASA SERV.URB.,CERTIFICADO ESTUDIO PREVIO (CARTA PAGO NºP200500590) EXP.:
12005000101	40,59	HERNANDEZ HERNANDEZ M ^a AMPARO	DEV.INGRESOS TASA LIC.OBRA MENOR (CARTA PAGO Nº P200401969) EXP.:OE 1059/04
12005000141	53,60	GARCIA PEREZ MARTA NEIDA	DEV.INGRESOS TASA LICENCIA OBRAS MENORES (CARTA PAGO Nº P200402064)
12005000142	37,24	AFONSO LINARES FELISA	DEV.INGRESOS TASA LIC.CONSTRUCCION (CARTA PAGO Nº P200303845)
12005000144	8,75	MANRIQUE DE LARA PEREZ LUIS OSWALDO	DEV.INGRESOS TASA SERV.URBANISTICO,CERTIFICADO (CARTA PAGO Nº 200500309)
12005000152	23,10	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	DEV.INGRESOS TASA POR BAJA Y SIMILARES DERECHO APERTURA (LIQUID.P200500484) EXP.LR 482/04
12005000153	184,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	DEV.INGRESOS TASA LIC.CONSTRUCCION (CARTA PAGO Nº P200403528) EXP. LR 482/04
12005000194	60,00	HAIBIAO JI	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURA (CARTA PAGO Nº200501681) EXP.:APERTURA REYES CATOLICOS 15
12005000197	350,50	ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE TENERIFE S.A.U.	DEV.INGRESOS TASA LICENCIA OBRAS MENORES (CARTA PAGO Nº P200304299) EXP.:OBRAS""CASA CABRERA""
12005000217	596,86	ESCUDEY GUTIERREZ DE SALAMANCA JUAN J.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LIC.CONSTRUCCION ,OBRA MAYOR (CARTA PAGO NºP200101099) EXP. LE 122/01
12005000282	2.771,58	PROMOTORA HERMO 2003	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO LICENCIA CONSTRUCCION (CARTA PAGO Nº200500168)
12005000347	86,50	GARCIA Y CORREA,S.L.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA SERV.URBANISTICO,ALINEACIONES Y RASANTES (CARTA PAGO Nº200501172)
12005000460	5.039,59	AGRUPACION DE PREFABRICADOS DE TENERIFE	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO DE LICENCIA CONTRUCCION,LIC.OBRA MAYOR (CARTA PAGO P200500341) EXP.LE 862/01
12005000461	161,73	AGRUPACION DE PREFABRICADOS DE TENERIFE	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO 20% DE RECARGO DE APREMIO EX.:LE 862/01
12005000650	343,00	CABLEUROPA, S.A.U.	DEV.INGRESOS INDEBIDOS POR EL CONCEPTO DE TASA LICENCIA DE APERTURA
12005000651	36,80	CABLEUROPA, S.A.U.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO DE TASA LICENCIA OBRA MAYOR (CARTA PAGO Nº200504397P)
12006000034	80,70	MENDOZA NAVARRO FRANCISCO JAVIER	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA SERV.URBANOS,RECONOCIMIENTO EDIF.(CARTA PAGO Nº P200600494) EXP.:LE-77/06
12006000087	555,90	LORENZO CRESPO MARIA ISABEL	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURA (CARTA PAGO Nº P200304280)
12006000179	64,25	PADILLA Y VALLADOLID S.L.	DEV.INGRESOS TASA SERV.URBANISTICOS (CARTA PAGO Nº P200503787) EXP.:LE 603/05
12006000182	80,70	ARTESANAL PESQUERA CANARIA S.L.	DEV.INGRESOS POR TASA SERV.URBANISTICO RECONOCIMIENTO EDIFICIOS (CARTA PAGO Nº P200601077)
12006000183	80,70	FRAMEGAR S.L.	DEV.INGRESOS POR TASA SERV.URBANISTICO RECONOCIMIENTO EDIFICIOS (CARTA PAGO Nº P200600698)
12006000184	105,80	JIMENEZ MOLINA PEDRO	DEV.INGRESOS POR TASA SERV.URBANISTICO D 7/90 (CARTA PAGO Nº P2005002733)
12006000186	139,80	NUÑEZ PADRON EDWIN ALEJANDRO	DEV.INGRESOS POR TASA DERECHOS DE APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200501968) EXP.:CT.255/2005
12006000187	145,50	CULLEN FIGUEROA MARIA VICTORIA	DEV.INGRESOS POR TASA SERV.URBANISTICO ALINEACIONES Y RASANTES (CARTA PAGO Nº 200503975) EXP.:AR 413/2005

120060000188	59,00	GONZALEZ IBARRIA NIEVES MARIA	DEV.INGRESOS POR TASA SERV.URBANISTICO INFORME URBANISTICO (CARTA PAGO Nº P200503832) EXP.:PI 195/05
120060000189	59,00	RANDSTAD EMPLEO ETT S.A.	DEV.INGRESOS POR TASA LICENCIA CONSTRUCCION OBRA MENOR (CARTA PAGO Nº P200502357) EXP.:OE 827/2005
120060000202	84,76	GABINETE ASETRANS S.L.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LIC. APERTURA EXP.:AI20030671
120060000272	9,54	EXCLUSIVAS INMOBILIARIAS HZ, S.L.	DEVOLUCION INGRESOS TASA LICENCIA APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200604381) EXP.: AI 537/2005
120060000273	21,10	PEREZ MARTIN PEDRO ANGEL	DEVOLUCION INGRESOS TASA SERV.URBANISTICOS, CAMBIO DE TITULARIDAD (CARTA PAGO Nº P200504541) EXP.: CT 2002/478
120060000275	108,80	PEREZ SANCHEZ CARMEN	DEVOLUCION INGRESOS TASA SERV.URBANISTICO.PRESCRIPCION Y VISITA TECNICA (CARTA PAGO Nº P200600773) EXP.: 1600/2006
120060000276	79,43	CAJACANARIAS	DEVOLUCION INGRESOS CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200503880) EXP.: AI 602/2005
120060000277	44,75	MORIN ALVAREZ LUISA	DEVOLUCION INGRESOS TASA SERV.URBANISTICO.INFORME URBANISTICO (CARTA PAGO Nº P200504260) EXP.: 10585/2005
120060000278	26,49	VIBROS TECNILAB, S.L.	DEVOLUCION INGRESOS CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200403975) EXP.: AI 726/2004
120060000279	59,60	CANDELA ILUMINACION C.B.	DEVOLUCION INGRESOS POR CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURA (CARTA PAGO Nº P2004500313) EXP.: AI 759/2004
120060000286	310,64	ESCUELA DE ARTES MARCIALES SIMING SHAN S.L.	DEV.INGRESOS POR CONCEPTO TASAS POR LICENCIA DE APERTURAS EXP.:AI20030845
120060000287	318,70	MINIT COLORS ESPAÑA S.A.	DEV.INGRESOS POR CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURAS EXP.: AI20030207
120060000294	201,04	PEREZ SIERRA JESUS	DEV.INGRESOS TASA OCUPACION TERRENOS (CARTA PAGO Nº P200102856) EXP.: LE20010536
120060000296	13,56	HERNANDEZ CASTILLO LUISA Mª	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LICENCIA DE APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200503379) EXP.: AI 545/2005
120060000297	108,02	C.B.AISEF	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURAS (CARTA PAGO Nº P200504381) EXP.: AI 15/2006
120060000298	9,00	CHUSMERLAKI S.L.	DEV.INGRESOS POR EL CONCEPTO TASA LICENCIA APERTURAS (CARTA PAGO Nº P2005500798) EXP.: AI 138/2005
120060000481	145,60	LUHISEC PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	DEV.INGRESOS POR SERV.URBANISTICO SEGREGACION,PARCELACION Y AGRUPACION (CARTA PAGO Nº P200602908) EXP.: 12096/06
120060000512	355,40	CAJA RURAL DE TENERIFE	DEV.INGRESOS SERVICIOS URBANISTICOS LIC.OBRA MENOR (CARTA PAGO Nº P200602590) EXP.:OE 631/2006
120060000513	66,16	LAS TONINAS AZULES S.L.	DEV.INGRESOS SERVICIOS URBANISTICOS RECONOCIMIENTO EDIFICIOS (CARTA PAGO Nº P200602891) EXP.:LE 421/06
120060000514	331,20	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES	DEV.INGRESOS SERV.URBANISTICOS LICENCIA OCUPACION (CARTA PAGO Nº P200403342) EXP.:11431/2004
120060000539	60,70	DIAZ AFONSO PEDRO ELADIO	DEV.INGRESOS SS URBANISTICOS RESOLUCION DE 06/11/2006 CARTA DE PAGO Nº P200602742
120060000876	108,80	GONZALEZ RODRIGUEZ PALMIRA	DEV.INGRESOS SS URBANISTICOS RESOLUCION 06/11/2006 CARTA DE PAGO Nº P200602742
120070000311	202,40	CONSTRUCCIONES HERMANOS CLAMENTE S.L.	DEVOLUCION TASA POR SS URBANISTICOS CARTA DE PAGO Nº 200504460-P REF EXP DD663/05
120070000313	110,56	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO	DEVOLUCION TASAS POR CAMBIO DE TITULARIDAD CARTA PAGO Nº 200604319-P REF EXP 16400/2006
120070000325	62,40	MULTITRACK S.L.U.	DEVOLUCION INGRESOS LICENCIAS URBANISTICAS CARTA DE PAGO REF 20070711/01/VENT (ABONADO EN AYUNTAMIENTO)
120080000079	25,30	EXPOSITO DEL ROSARIO NORVERTO DANIEL	DEVOLUCION DE TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS, CERTIFICADO CARTA DE APGO Nº 200603490-PRESUPUESTARIA
120080000084	60,70	ARTILES RAMIREZ JOSE	DEVOLUCION DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, INFORME URBANISTICO, CARTA DE PAGO Nº 200604470-PRESUPUESTARIA
120080000087	94,26	ALONSO GONZALEZ URBANO	DEVOLUCION DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, PRESCRIPCION URBANISTICA, CARTA DE PAGO Nº 200604839-PRESUPUESTARIA
120080000088	125,10	SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD KABU S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CAMBIO DE TITULARIDAD, CARTA DE PAGO Nº 200602789-PRESUPUESTARIO
120080000143	5.378,83	PROMOCIONES Y CONTRATAS JAMPER, S.L.	DEVOLUCION TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS, LICENCIA OBRA MAYOR, CARTA DE PAGO Nº 200605693-PRESUPUESTARIA
120080000146	16,70	FERNANDEZ GARCIA JAVIER	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS, FOTOCOPIAS, CARTA DE PAGO Nº 200703595-PRESUPUESTARIA
120080000147	427,80	GESTIONES E INVERSIONES DE TENERIFE S.L.	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS, OBRAS MENOR, CARTA DE APGO Nº 200701259-PRESUPUESTARIA
120080000148	2.936,43	YUCABE-7 S.L.	DEVOLUCION DE TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS, OBRA MAYOR, CARTA DE PAGO Nº 200603672-PRESUPUESTARIA
120080000149	74,80	YUCABE-7 S.L.	DEVOLUCION POR TASA SERVICIOS URBANISTICOS, ALINEACIONES Y RASANTES, CARTA DE PAGO Nº 200603639-PRESUPUESTARIA
120080000190	5.398,71	PASITO BLANCO S.L.	DEVOLUCION DE TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS, CARTA DE PAGO ORIGINAL Nº 200700436-PRESUPUESTARIA
120080000191	385,02	COMPRA VENTA DE PROPIEDAD ALQUILERES INMOBILIARIOS AFONCARRI S.L.	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS, LICENCIA DE OCUPACIÓN, CARTA DE PAGO Nº 200702158-PRESUPUESTARIA
120080000192	381,00	STRA OTTO, SLNE	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS, OBRA MENOR, CARTA DE PAGO ORIGINAL Nº 200702500-PRESUPUESTARIA
120080000193	101,92	HERNANDEZ ACUÑA FRANCISCO	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS, SEGREGACIÓN, PARC, AGRUP, CARTA DE PAGO Nº 200600546-PRESUPUESTARIA
120080000424	62,40	RABENDO, S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INFORME URBANISTICO
120080000425	577,44	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RHODESIA	DEVOLUCION DE INGRESOS TASA LIC DE OBRA MAYOR PARA LIC. DE REFORMA SITA EN C/HOLANTA Nº1.
120080000496	8,43	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ROSADO	DEVOLUCIÓN DE TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS , CARTA DE PAGO 200702639-PRESUPUESTARIA
120080000552	26,00	MORALES PEÑA MARIA LUZ	DEVOLUCION EN CONCEPTO DE SERVICIOS URBANISTICOS, CARTA DE PAGO ORIGINAL 200703266-PRESUPUESTARIA

12008000553	2.406,53	PROMOCIONES AMOJO S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE LICENCIAS URBANISTICAS, OBRA MAYOR, DEMOLICION Y DESMONTE CARTA PAGO 200700427-PRE
12008000554	106,95	IGLESIAS VAZQUEZ DOMINGO	DEVOLUCION DE INGRESOS EN CONCEPTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, LIC OBRA MAYOR, CARTA DE PAGO Nº 200701202-PRESUPUESTARIA
12008000555	88,90	EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS S.L.	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, ALINEACIONES Y RASANTES, CARTA DE PAGO Nº 200603304-PRESUPUESTARIA
12008000556	3.152,39	EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS S.L.	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS LICENCIAS URBANISTICAS, LIC OBRA MAYOR, CARTA DE PAGO Nº 200604663-PRESUPUESTARIA
12008000606	130,95	FUNES GIL JUAN ANTONIO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO Nº 200604931-PRESUPUESTARIA
12008000608	84,70	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	DEVOLUCION DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, PRORROGA DE LICENCIAS, CARTA DE PAGO Nº 200802160
12008000610	55,18	CHONGYING YE	DEVOLUCION DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO 200303740-PRESUPUESTARIO
12008000611	150,54	DOMINGUEZ CASTILLO IRENE	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS SERVICIOS URBANISTICOS, ALINEACIONES Y RASANTES, CARTA DE PAGO Nº 200800984-PRESUPUESTARIA
12008000612	309,46	OKUPA SIETE S.L.	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO Nº 200702562-PRESUPUESTARIO
12008000613	1.557,64	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO Nº 200701687-PRESUPUESTARIA
12008000614	54,84	DIAZ BALDIVIESO CARLOS	DEVOLUCION DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO Nº 200502214-PRESUPUESTARIA
12008000784	1.969,70	DURAN CASTELLON JUAN CARLOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, LIC OBRA MAYOR, CARTA DE PAGO Nº 200601031-PRESUPUESTARIA
120080001075	427,80	HARMONY AND BEAUTY CENTER 888 S.L.	DEVOLUCION INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS CARTA DE PAGO Nº 200703695-P
120080001076	11,70	PROMOCIONES ALOE SUR S.L.	DEV ING POR LICENCIA DE OCUPACION CARTA PAGO Nº 200702682-P
120080001077	60,70	PROMOCIONES ALOE SUR S.L.	DEV INGRESOS POR LICENCIA DE OBRA MENOR, CARTA DE PAGO Nº 200603825-P
120080001078	0,50	CORREA SANTANA ANGEL	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, PLACA NUEVA DE VADO, CARTA DE PAGO Nº 200800124-PRESUPUESTARIA
120090000003	15,18	PARACHE HERNANDEZ, ANA MARIA	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, REF EXP OE200601030
120090000069	574,67	MERCADONA,S.A.	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, CARTA DE PAGO 200701494-PRESUPUESTARIA
120090000087	218,82	ARROCHA HERRERA DAVINIA ADELAIDA	DEVOLUCION DE INGRESOS POR DERECHOS DE APERTURA, REF EXP AI20070222
120090000090	3.056,01	PLANEMONTE S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, OBRA MAYOR REF EXP LE20060200, AR 20060137
120090000112	9,89	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO DATANA	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS
120090000152	177,58	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DAL-TRE, S.L.	DEV ING SS UU A COMPENSAR CON LIQ 200603302-P (32000 OCUPAC VIA PUBLICA, AÑO 2006) RESOL 25/05/2007
120090000171	62,40	SUPERMERCADO MOTORISTA, S.L.	DEV ING SS UU A COMPENSAR LIQ 200704647-P (32000 OCUP VIA PBCA, 2º SEM 2007), A DEV CAR PAGO 200700221-P RES 19/11/2007
120090000219	41,30	RODRIGUEZ IZQUIERDO CARLOS PEDRO	DEV ING LICENCIAS URBANISTICAS, OBRA MENOR, CARTA DE PAGO Nº DE COBRO 200503284-PRESUPUESTARIA
120090000221	29,49	MENDOZA MENDOZA PEDRO	DEVOLUCION DE INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, CARTA DE PAGO Nº 200700214-PRESUPUESTARIA, RESOL 31/07/07
120090000222	11,70	MENDOZA MENDOZA PEDRO	DEVOLUCION ING LIC URBANISTICAS CARTA DE PAGO Nº 200700215-PRESUPUESTARIA, RESOLUCION 31/07/2007
120090000224	239,20	CHONGYING YE	DEVOLUCION ING DERECHOS DE APERTURA, CARTA DE PAGO Nº DE COBRO 200802683-PRESUPUESTARIO
120090000276	8,43	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ADRIATICO	DEV ING SS UU, A COMPENSAR LIQ 2007/4297-P Y 2007/4299-P (2º SEM 2007) RESOL 22/10/2008
120090000335	65,10	GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL	DEVOLUCION DE ING POR SS UU, PRESCRIPCION URBANISTICA, CARTA DE PAGO 200704473-PRESUPUESTARIA
120090000338	72,16	HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	DEVOLUCION DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, CARTA DE APGO Nº DE AUTOLIQUIDACIÓN 71595652 (INGRESO C/C AYTO)
120090001545	451,00	DIRECTRANS EXPRESS SL	DEVOLUCION INGRESOS POR DERECHOS APERTURAS, ACTIVIDAD INOCUA, CARTA DE PAGO 200803314-P
120090001547	44,52	GARCIA FALERO ELADIO	DEVOLUCION INGRESOS POR SERVICIOS URBANISTICOS, INFORME URBANISTICO, CARTA PAGO Nº CARGO 3642
120090001560	436,40	CASADO SANCHEZ ISABEL	DEVOLUCION DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, DEV A COMPENSAR LIQ ICIO Nº200800434-NP, Nº CARGO7463
120090001561	88,10	DE LA ROSA POMARE GABRIEL	DEVOLUCION ING LICENCIAS URBANISTICAS, LIC VADO, A COMPENSAR LIQ 200804453-P (Nº CARGO 6448) 200804451-P(Nº CARGO 6312)
120090003817	92,80	MESA NEGRIN ALFREDO	DEVOLUCION INGRESOS POR LICENCIAS URBANISTICAS, TRAMITACION VADOS CARTA DE PAGO ORIGINAL Nº CARGO 4242
120090006315	26,10	ORBE TRADING S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS CP 200602629
TOTAL	47.273,02		

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO OPERACIÓN
320050000535	53,60	GABINETE DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL DE TENERIFE	DEV.IMPORTE INGRESADO POR ERROR EN CTA.DE LA GERENCIA Nº 304 POR DUPLICIDAD
320050000899	244,10	SANTA CRUZ PARK S.L.	DEV.IMPORTE INGRESADO EN EXCESO EN LA C/C 304
320050001205	808,66	AGRUPACION DE PREFABRICADOS DE TENERIFE	DEV.INGRESOS PTES.DE FORMALIZAR POR DUPLICIDAD INGRESO EN CTA.304
320060001129	91,95	DATADO	EN FORMALIZ.INGRESOS PRESUP.DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2006
320060001523	20,72	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUMANCIA 53	DEV.INGRESO EN EXCESO EN LA C/C Nº304 EL 4-9-2006
320070000979	416,10	GONPEZAREZ	DEVOLUCION INGRESO NO FORMALIZADO INGRESADO EN BANESTO (4/10/2006) INGRESO NO PRESUPUESTARIO
320080000047	159,10	EUROMOTORI TENERIFE S.L.	DEV INGRESOS NO FORMALIZADOS EN CAJA CANARIAS EL 15/09/06, INGRESO NO PRESUPUESTARIO

32008000048	60,70	TORRES ALONSO JULIAN	DEVOLUCION DE INGRESOS NO FORMALIZADOS EN C/C 304 EL 21/02/2007 INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS
32008000053	369,80	CANARIAS CULTURA EN RED S.A.	DEVOLUCION INGRESOS NO FORMALIZADO EN BANESTO EL (29/03/2007) ING NO PRESUPUESTADO
32008000054	214,50	ARGA FOTOGRAFIA DIGITAL CANARIA S.L.	DEVOLUCION DE INGRESO REALIZADO EN BANESTO EL 6 DE JUNIO DE 2007 INGRESO NO PRESUPUESTARIO
320080000382	54,75	GOMAR CANARIAS S.L.U.	DEVOLUCION DE EXCESO DE INGRESO NO FORMALIZADO C/C CAJA CANARIAS (23/01/2008) ING NO PRESUPUESTARIO
320080000438	214,50	VIAJES GUAY S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR INGRESADO EN CAJA CANARIAS C/C 304 (10/09/2007) INGRESO NO PRESUPUESTARIO
320080000878	60,70	CABRERA DIAZ FILIBERTO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, ING PENDIENTES FORMALIZAR, ING BANESTO (16/07/2007)
320080000879	78,40	COPROPIETARIOS HERMANOS DIAZ-LLANOS LA ROCHE	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR, ING BANESTO 27/03/2007
320080000883	205,60	VISOCAN S.L	DEVOLUCION DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, ING PENDIENTES DE FORMALIZAR, ING C/C 304 (15/10/2007)
320080001318	61,50	AP MOLGA VELOIN S.L.	DEVOLUCION DE INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR ING EL 12/06/08
320090000159	21,80	MARSAN EXCAVACIONES 2001 S.L.U.	DEVOLUCION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, REF DD20070584
320090000317	63,60	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN FRANCISCO JAVIER Nº 23	DEV ING NO PRESUPUESTARIOS, ING NO FORMALIZADO, ING C/C 304 18/03/2008
320090000346	66,20	GALVAN AMADOR MARIA ANGELES	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR, ING C/C 304 07/02/2007
320090000348	63,60	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TOPACIO	DEVOLUCION DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, ING PENDIENTES DE FORMALIZAR, ING C/C 304 (13/02/2008)
320090000357	214,50	SOLANACEA S.L.	DEV INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, ING PENDIENTES DE FORMALIZAR ING C/C 304 19/12/2007
320090000358	61,50	AREA TENERIFE S.L.U.	DEVOLUCION INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, INGRESO NO FORMALIZADO ING C/C 304 28/04/2008
320090000374	12,99	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAGOROR	DEVOLUCION DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR, ING C/C 304 (16/01/2008)
320090000637	61,50	SOLUCIONES EXTREME CANARIAS SL	DEV INGRESO NO PRESUPUESTARIO, IMPORTE INGRESADO EN EXCESO EL 20/10/2009, C/C 304
320090000757	953,58	TENERIFE FUSION S.L.	DEVOLUCION INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS, INGRESO DUPLICADO C/C 304 21/07/2007
320090000758	18,47	DIAZ MARTIN ADOLFO	DEVOLUCION DE INGRESOS, INGRESO EN EXCESO, INGRESO C/C 304 23/11/2006
TOTAL	4.652,42		

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO OPERACIÓN
22000000003	10.778,55	PROMOCIONES Y OBRAS EXPO S.L	FIANZA METALICO GARANTIA POSIBLE SANCION ALTURAS NO LEGALIZABLES
22000000004	1.202,02	CONSTRUCCIONES DALTRE,S.L.	FIANZA GARANTIA RETIRADA ARMARIO ACOMETIDA ELECTRICA
220000000095	16.918,41	PEREZ GONZALEZ LINA	JUSTIPRECIO OCUPACION URGENTE INMUEBLE PROYECTO URBANIZ.STA.CLARA-LA MULTA
220000000096	16.312,59	MIRANDA GONZALEZ Mª DEL PILAR	JUSTIPRECIO OCUPACION URGENTE INMUEBLE PROYECTO URBANIZ.STA.CLARA-LA MULTA
220000000118	13.336,62	VIVIENDAS MUNICIPALES S/C TFE.	REDACCION DE VARIOS PROYECTOS DE URBANIZACION INCLUIDO IGIC
220020003241	22.671,71	DATADO	A CTA EXPROIACION FINCA 8 D PARA EJECUCION PTO.""RECTIFICACION CAMINO TALAVERA ENTRE LA PICONERA Y CAMINO S.FCO.PAULA""
220020003242	22.671,71	DATADO	RESTO EXPROIACION FINCA 8 D PARA EJECUCION PTO.""RECTIFICACION CAMINO TALAVERA ENTRE LA PICONERA Y CAMINO S.FCO.DE PAULA
220020004716	1.583,90	MESA GONZALEZ MAURO	REPOS. MURO Y RECOLOCACION PUERTA GARAJE POR EXPROIACION FINCA Nº7 PROYECTO""EJE SIMON BOLIVAR OFRA Y CAMINO EL HIERRO
220020004717	1.583,89	LUIS LEON LUISA	REPOS.MURO Y RECOLOCACION PUERTA DE GARAJE POR EXPROIACION FINCA Nº7 PROYECTO""EJE SIMON BOLIVAR OFRA Y CAMINO EL HIERRO
220050002591	0,50	SANTA CRUZ PARK S.L.	INTERESES DE DEMORA IMPORTE INGRESADO EN EXCESO EN LA C/C 304
220070003214	34.503,28	CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES	APORTACION AL CLUB DEPORTIVO DE SAN ANDRES DE LAS ANUALIDADES DE 2004, 2005 Y 2006
220080003993	6.292,80	ESPINOSA MENDEZ Mª LUZ	3 ANUALIDAD ARRENDAMIENTO POR FINCA Nº 5 PROY. DE EXP. DE BB Y DCHOS. PROY. ""VIA ARTERIAL Y RECUP. BCO. SANTOS.FASE III""
220090003301	42,00	VIVIENDAS MUNICIPALES S/C TFE.	DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL ARI DEL POLIGONO DE OFRA. PLAN DE VIVIENDA 2005-2008
220040000866	1.040,00	SANZ FERNANDEZ LUIS	DEV.FIANZA METALICA DEFINITIVA CONTRATO ASIST.TECNICA REDACCION PROYECTO TRASERA EDIF.C/LOS PESCADITOS DE MARIA JIMENEZ
220041000509	1.683,60	MARTIN MARTIN SABINO	JUSTIPRECIO EXPROIACION BS. Y DERECHOS AFECTOS POR P.U. TRANSVERSAL A C/ CASTAÑO, ACCESO A CAMPO DE FUTBOL EN SO-13
220041000510	1.683,60	PESTANO GONZALEZ AMPARO	JUSTIPRECIO EXPROIACION BS. Y DERECHOS AFECTOS POR P.U. TRANSVERSAL A C/ CASTAÑO, ACCESO A CAMPO DE FUTBOL EN SO-13
220041000602	1.190,93	FARIÑA CABRERA FRANCISCO	JUSTIPRECIO EXPROP. FORZ. PROY. URB. C. ENTRE C. ASOMADITA Y C. FUTBOL. 2º ANILL. POL. EL ROSARIO. PARC. Nº 4
220050001169	290,00	REVISTA DERECHO URBANISTICO	ASIST JOSE LUIS ROCA GIRONES JORNADAS REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO DIAS 11 Y 12-2005 EN MADRID
220050001357	90,00	CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	ASIST.FERMIN GARCIA MORALES AL ""FORO URBANO DE PAISAJE""
220050001650	3.005,00	RADIO CLUB DE CANARIAS	DEV.FIANZA METALICA GARANTIA CELEBRACION FIESTA MAS DANCE EN NOVIEMBRE 2002(OPE-RACION 120020000436)
220050005547	27,01	AGRUPACION DE PREFABRICADOS DE TENERIFE	INTERESES DE DEMORA
220050005638	3.910,10	CRUZ MARQUEZ RADEGUDIS H.	JUSTIPRECIO EXPROIACION INMUEBLE FINCA Nº1 POR PROYECTO URBANIZACION CALLE PINO

220050005639	3.910,10	CRUZ MARQUEZ SEBASTIAN	JUSTIPRECIO EXPROPIACION INMUEBLE FINCA Nº1 POR PROYECTO URBANIZACION CALLE PINO
220050006126	16,94	VIAJES SALAZAR, S.A.	FACTURA Nº 203.148 ASIST.XIII JORNADAS PATRIMONIO
220050006127	16,94	VIAJES SALAZAR, S.A.	FACTURA Nº 203.148 ASIST.XIII JORNADAS DE PATRIMONIO
220051000256	15,11	INVERSIONES INMOB.CABRERA Y CABRERA S.L.	INTERESES DE DEMORA DEVOLUCION CARTA PAGO NºP200201416 EXP.:AR 285/01
220060000558	42,83	SANCHEZ PERAZA TOMAS	DIETAS ASIST.TRIBUNALES DE SELECCION DE PERSONAL GERENCIA URBANISMO
220060000707	2,86	UROANDROTEN, S.L.	INTERESES DE DEMORA DEVOLUCION TASA LICENCIA DE APERTURA
220060000915	1.202,02	PROMOCIONES ALCORA CANARIAS, S.L.	DEVOLUCION FIANZA GARANTIA RETIRADA ACOMETIDA DE OBRAS Y REMATE DE VIA PUBLICA (CARTA PAGO Nº 120040000314)
220060001268	48,88	LORENZO CRESPO MARIA ISABEL	INTERESES DE DEMORA
220060001986	7,01	NUÑEZ PADRON EDWIN ALEJANDRO	INTERESES DE DEMORA DEV.TASA DERECHO APERTURA
220060001987	0,42	CULLEN FIGUEROA MARIA VICTORIA	INTERESES DE DEMORA DEV.INGRESOS TASA SERV.URBANISTICO ALINEACIONES Y RASANTES
220060001988	0,25	GONZALEZ IBARRIA NIEVES MARIA	INTERESES DE DEMORA DEV.INGRESOS TASA SERV.URBANISTICO INFORME URBANISTICO
220060001989	0,48	RANDSTAD EMPLEO ETT,S.A.	INTERESES DE DEMORA DEV.TASA LIC.CONSTRUCCION OBRA MENOR
220060002288	41,51	GABINETE ASETRANS S.L.	INTERESES DE DEMORA DEV.TASA LICENCIA APERTURA
220060003027	43,08	ESCUELA DE ARTES MARCIALES SIMING SHAN S.L.	INTERESES DE DEMORA DEV.TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
220060003028	52,65	MINT COLORS ESPAÑA S.A.	INTERESES DE DEMORA DEV.TASA POR LICENCIA DE APERTURAS
220070002132	1.202,02	AÑETERVE SOCIEDAD COOPERATIVA	DEVOLUCIÓN DE FIANZA, Nº DE OPERACIÓN 120040000702
220070002133	1.202,02	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARDIZ S.L.	DEVOLUCIÓN FIANZA, Nº OPERACIÓN 120050000443
220070002134	1.202,02	GESTUR TENERIFE S.A.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA, Nº DE OPERACIÓN 120050000354
220070002447	721,21	HERNANDEZ PEREZ VICTOR	DEVOLUCIÓN FIANZA POR EL CONTRATO AT REDACCIÓN PROY. OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE BARRIOS 2002, LOTE 4
220071000801	39,99	HOTEL TANAUSU	FACTURA Nº 2600965 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION SRES.PEDRO BACALLADO RAMOS Y EVARISTA GLEZ.HDEZ.
220080002355	22,26	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RHODESIA	INTERESES DE DEMORA EN DEVOLUCION TASA LIC.CONSTRUCCION SITA EN C/HOLANDA Nº1.
220080003384	8,13	FUNES GIL JUAN ANTONIO	INTERESES DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN DE TASA POR DERECHOS DE APERTURA
220080003397	8,80	DIAZ BALDIVIESO CARLOS	INTERESES DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN DE TASA POR DERECHOS DE APERTURA
220080003703	753,71	BRITO HERRERA EVANGELINA DOLORES	EXPROPIACIÓN FINCA Nº 8 POR LA VIA ARTERIAL FASE IV. TITULARIDAD DE DOÑA EVANGELINA BRITO HERRERA
220080004149	149,73	DURAN CASTELLON JUAN CARLOS	INTERESES DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN DE TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, OBRA MAYOR
220080004623	13,58	HARMONY AND BEAUTY CENTER 888 S.L.	INTERESES DE DEMORA GENERADOS EN LA DEVOLUCION DE TASA DE LIC. URBANISTICA (Nº DE COBRO 200703695).
220080004624	2,96	PROMOCIONES ALOE SUR S.L.	INTERESES DE DEMORA GENERADOS EN LA DEVOLUCION DE TASAS DE LIC. DE OCUP. Y LIC. OBRA MENOR (Nº 200702682 Y 200603825).
220081000965	0,71	EXPOSITO DEL ROSARIO NORVERTO DANIEL	INTERESES DE DEMORA
220081000970	0,82	ARTILES RAMIREZ JOSE	INTERESES DE DEMORA
220081000973	1,31	ALONSO GONZALEZ URBANO	INTERESES DE DEMORA
220081000974	2,68	SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD KABU S.L.	INTERESES DE DEMORA
220090001320	2,26	RODRIGUEZ IZQUIERDO CARLOS PEDRO	INTERESES DE DEMORA POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A CONCEPTO 31200, Nº CP 2005/3284
220090001712	1,92	GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL	INTERESES POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS DE SERVICIOS URBANISTICOS
220090001718	4,27	HERNANDEZ ALEMAN FRANCISCO	INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE DEVOLUCION INGRESOS POR LIC. URBANISTICAS (AUTO-LIQ. 7159562)
TOTAL	171.559,70		

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109,c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será un mes, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

10820

10124

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adopta acuerdo en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2015, por el que se modifican los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en la licitación del Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el anuncio de licitación en el B.O.P. núm. 143, del 13 de noviembre de 2015, con apertura de nuevo plazo para la presentación de las ofertas, dispone:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la cláusula 10 del Pliego, en su apartado 10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática, donde dice:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un anteproyecto de PEP tanto en soporte papel como en

soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada”.

Debe decir:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un documento de avance de PEP, tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada.

2º.- En la cláusula 13.2.2. Certificado de la clasificación, se suprime, al no ser necesario aportar dicho certificado, de conformidad con la cláusula 5 del mismo pliego.

3º.- En la cláusula 25 del Pliego, en su apartado 25.1, donde dice:

- A la finalización de las Fases A y B: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 50%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 20%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- A la entrega del documento de información y diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Segundo: aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz (PEPASC), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la definición del Objeto del Contrato, se hace referencia a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dicha disposición ha sido derogada, por lo que el texto debe decir, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2º.- En la prescripción técnica quinta, “abono de los trabajos”, donde dice:

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 60%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- Aceptado por la Administración el Documento de Información y Diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

3º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un párrafo, con la siguiente redacción:

No se permitirá la remisión de la ordenación a otros instrumentos de planeamiento, salvo para el uso dotacional, cuya volumetría podrá remitirse a un Estudio de Detalle.

4º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, apartado primero, subapartado c), se añade una nota aclaratoria, con la siguiente redacción:

(*). Este estudio histórico será independiente del Itinerario Histórico ya contratado por la Gerencia a un equipo externo.

5º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un apartado noveno, “Plan Director de Urbanización”, con la siguiente redacción:

Este documento establecerá criterios de urbanización y diseño para los espacios públicos.

6º.- En la prescripción técnica décimo primera “Presentación, Edición, Encuadernación y Formato”, en su último párrafo, donde dice:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (CAD) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Debe decir:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (fichero dgn) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Tercero.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ANUNCIO

10821

10125

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adopta acuerdo en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2015, por el que se modifican los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en la licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), cuyo anuncio de licitación fue publicado en el anuncio de licitación en el B.O.P. núm. 143, del 13 de noviembre de 2015, con apertura de nuevo plazo para la presentación de las ofertas, dispone:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la cláusula 10 del Pliego, en su apartado 10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática, donde dice:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un anteproyecto de PEP tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada”.

Debe decir:

“La memoria deberá incluir, como anexo, un documento de avance de PEP, tanto en soporte papel como en soporte informatizado (CD o DVD), con cartografía básica actualizada.

2º.- En la cláusula 13.2.2. Certificado de la clasificación, se suprime, al no ser necesario aportar dicho certificado, de conformidad con la cláusula 5 del mismo pliego.

3º.- En la cláusula 25 del Pliego, en su apartado 25.1, donde dice:

- A la finalización de las Fases A y B: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 50%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 20%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- A la entrega del documento de información y diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Segundo: aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para la Terminación de la Redacción y Desarrollo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Barrio de los Hoteles-Pino de Oro (PEPBLHPO), aprobados por el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

1º.- En la definición del Objeto del Contrato, se hace referencia a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dicha disposición ha sido derogada, por lo que el texto debe decir, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2º.- En la prescripción técnica quinta, “abono de los trabajos”, donde dice:

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 60%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

Debe decir:

- Aceptado por la Administración el Documento de Información y Diagnóstico del PEP: 20%.

- Una vez aceptado por la Administración el Documento de Aprobación Inicial del PEP, y previo al periodo de Información Pública: 40%.

- Una vez aceptado por la administración el Documento de Aprobación Definitiva del PEP: 30%.

- Subsanadas las posibles deficiencias advertidas y realizadas las rectificaciones y modificaciones necesarias, en su caso, que permitan la Aprobación Definitiva del PEP: 10%.

3º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un párrafo, con la siguiente redacción:

No se permitirá la remisión de la ordenación a otros instrumentos de planeamiento, salvo para el uso dotacional, cuya volumetría podrá remitirse a un Estudio de Detalle.

4º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, apartado primero, subapartado c), se añade una nota aclaratoria, con la siguiente redacción:

(*) Este estudio histórico será independiente del Itinerario Histórico ya contratado por la Gerencia a un equipo externo.

5º.- En la prescripción técnica octava “descripción de trabajos a desarrollar”, se añade un apartado noveno, “Plan Director de Urbanización”, con la siguiente redacción:

Este documento establecerá criterios de urbanización y diseño para los espacios públicos.

6º.- En la prescripción técnica décimo primera “Presentación, Edición, Encuadernación y Formato”, en su último párrafo, donde dice:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (CAD) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Debe decir:

Para la entrega de la documentación en formato digital, se regirá por las normas establecidas al respecto por el Sistema de Información Geográfica del Cabildo Insular de Tenerife (SIG), lo que exige que la digitalización proveniente de sistemas de diseño asistido por ordenador (fichero dgn) se haga acorde a las pautas fijadas por este, con la idea de que esta información pueda ser incorporada al SIG.

Tercero.- Ordenar la publicación de nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Dirección de Coordinación y Servicios de Soportes

Tesorería Delegada-Rentas

A N U N C I O

10822

10126

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación de los débitos por liquidaciones tributarias incluidas en la relación que se adjunta, cuyos números, ejercicios, sujetos pasivos, domicilios, objetos tributarios e importes se indican, se notifican mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, requiriéndoles para el pago de la deuda de acuerdo con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y

en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el uno y el quince del mes en curso, hasta el día veinte del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los dieciséis y último del mes en curso, hasta el cinco del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación o directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIZACION	CONCEPTO	CARGO	IMPORTE
CAFE MERIDIANO, S.L.	AVDA. MANUEL HERMOSO ROJAS, 16, C. CIAL. MERIDIANO, KIOSKO 5	ICIO	50662	190,99 €
CORPORACION G 8, S.L.U.	C/ DE LOS SUEÑOS, Nº 4, LOCAL 2	ICIO	50796	83,10 €

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

Área de Hacienda y Recursos Humanos

Tesorería y Contabilidad

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

10823

10290

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015,

acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

1) Introducir dos nuevos apartados en el artículo 5.2, con la redacción siguiente:

Artículo 5.

1. El importe de las tasas reguladas en esta Ordenanza se fijan tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público municipal.

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, dichas Empresas.

Dichas tasas serán compatibles con otras establecidas por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en la ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. Las cuantías de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán los que se determinan en el anexo que se adjunta a la misma.

Se establece una reducción del 50% de las cuotas previstas en la Tarifa i) 1) y M) del anexo a la Ordenanza, cuando se refieran a ocupación del dominio público con puestos fijos (quioscos de prensa) y ocupación del dominio público por tránsito, por vías municipales, con exceso de carga o peso, respectivamente.

Se establece una reducción del 100% de la cuota previstas en la Tarifas F) del Anexo de la Ordenanza referidas a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el ámbito de las instalaciones voladizas no consustanciales a la edificación sobre la vía pública (toldos, rótulos y análogos) previstas en el artículo 2. 2, F) de la citada ordenanza.

3. Cuando de la utilización privativa o del aprovechamiento especial se derive la necesidad de dar

publicidad en los medios de comunicación a los bandos sobre la existencia de desvíos, interrupciones provisionales del tráfico en las vías públicas o cambios de circulación, el importe de la tasa se incrementará en la cuantía que corresponda por los gastos derivados de la utilización de dichos medios, debidamente justificados en el expediente administrativo.

2) En el apartado de disposiciones adicionales, introducir en la disposición adicional primera un tercer apartado, con la siguiente redacción:

Primera. 1.-“Régimen aplicable en 2013 a la ocupación lucrativa del dominio público con mesas y sillas”:

Con efectos desde 1 de enero de 2013 las cuotas previstas en la Tarifa G).1.a), cuando se refieran a ocupación del dominio público con mesas y sillas gozarán de una reducción del 30% de su importe.

2.- Régimen aplicable en 2014 la ocupación lucrativa del dominio público con mesas y sillas. Con efectos desde 1 de enero de 2014 las cuotas previstas en la Tarifa G).1.a), cuando se refieran a ocupación del dominio público con mesas y sillas, gozarán de una reducción del 50% de su importe”.

Tarifas ocupación lucrativa mesas y sillas.

CATEGORÍA CALLE	PRIMERA	SEGUNDA	RESTO
PERÍODO IMPOSITIVO 2013	29,72	19,51	13,89
PERÍODO IMPOSITIVO 2014	21,23	13,93	9,92

3.- Régimen aplicable en 2016 para las tasas de ocupación del dominio público con puestos fijos (quioscos de prensa).

La reducción prevista en el artículo 5.2 para las cuotas previstas en la Tarifa i) 1) cuando se refieran a ocupación del dominio público con puestos fijos (quioscos de prensa) será del 100%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al

de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre 2015.

Tesorera accidental, Antonia María Reverón Reverón.

A N U N C I O

10824

10291

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 5 quinquies:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La determinación de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que supongan la Declaración del especial interés o utilidad municipal, serán valoradas por el Pleno de la Corporación en el propio procedimiento de Declaración y según lo aportado por el interesado en la solicitud previa, en el que deberá justificar, las circunstancias que conforman el beneficio fiscal solicitado. Todo ello, sin perjuicio de que deben cumplirse los siguientes requisitos objetivos para la obtención de dicha bonificación:

a) La entidad solicitante de dicha bonificación, debe ser titular catastral, según lo supuestos previstos en

el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del inmueble o inmuebles objeto del referido beneficio fiscal.

b) Asimismo, dicha entidad solicitante, deberá formar parte, de las entidades consideradas de “economía social”, tales como las cooperativas, fundaciones, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, etc, en conformidad a lo señalado en el art. 5 de la Ley 5/2011 de 29 de marzo, de Economía Social.

2. Dicha bonificación tendrá efectividad, a partir del período impositivo siguiente, al de la referida declaración, realizada por el Pleno de la Corporación, sobre aquellas actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

El plazo de vigencia del citado beneficio fiscal, tendrá carácter indefinido, siempre y cuando se sigan cumpliendo, las circunstancias que dieron lugar a la obtención del mismo. Por lo cual, podrá ser revocada, en cualquier momento dicha bonificación, si se detectara por parte de la Administración tributaria municipal, la pérdida de alguno o algunos de los requisitos, por las que se concedió la misma.

Artículo 14.

3. El tipo de gravamen será el siguiente:

Bienes de naturaleza urbana, 0,524 %.

Bienes de naturaleza rústica, 0,300 %.

Bienes de características especiales, 1,185 %.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2015.

Tesorera accidental, Antonia María Reverón Reverón.

**Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas**

A N U N C I O

10825

10295

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- NOMBRAMIENTOS Y CESES.

2.1.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Vista la siguiente propuesta de la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

“PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CANDELARIA DE LEÓN LEÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO: PROPUESTA DE IDONEIDAD REFERIDA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

I.- ANTECEDENTES:

Primero.- Informe emitido por la Subunidad Administrativa Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo, referente al cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de convocatoria por los aspirantes que han presentado solicitud, que transcrito literalmente es el siguiente:

“**ASUNTO:** VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS ASPIRANTES A LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DEL OAFAR.

I.- ANTECEDENTES:

Primero.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 27 de enero 2014, de iniciación de procedimiento oportuno destinado a regularizar el nombramiento del personal directivo profesional.

Segundo.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, por el que se aprueba el procedimiento de cobertura del Director/a Gerente y las bases que rigen la convocatoria.

Tercero.- Publicidad de la convocatoria y sus bases mediante anuncio en el BOP nº 96 de fecha 27 de Julio de 2015, BOE nº 209 de 1 de septiembre de 2015 y Web municipal con fecha 27 de julio de 2015.

Cuarto.- Informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos del Organismo, sobre solicitudes de admisión presentadas dentro del plazo y la documentación aportada por los siguientes candidatos:

- 1- Don José Ángel Alonso Ramos, provisto de DNI Núm. 43782196-V presenta solicitud como candidato al puesto con fecha de registro de entrada: 02.09.2015.
- 2- Don Juan José Herrera Bujalance, con DNI Núm. 43791298-B, presenta solicitud como candidato al puesto con fecha de registro de entrada: 17.09.2015.
- 3- Don Nicolás de La Barreda Molina, provisto de DNI Núm. 42065493-B, presenta escrito de solicitud como candidato al puesto con fecha de registro de entrada 11.09.2015.
- 4- Doña Beatriz Rodríguez Pastor provista de DNI 42.017991 G, presenta solicitud como candidato al puesto con fecha de registro 17.09.2015 y con fecha 13 de octubre de 2015 retiró su candidatura.

Consta en el citado informe requerimiento a los interesados en tiempo y forma al objeto de subsanar la defectuosa acreditación de los méritos alegados por los interesados.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

II.1- Plazo de subsanación para la defectuosa acreditación de los méritos alegados en el proceso selectivo.

Presentada la documentación acreditativa de los méritos por los candidatos y advertido que no se acreditaban todos méritos alegados, por la Técnico de Recursos Humanos del Organismo se efectuó requerimiento para su acreditación en el plazo establecido. Tal como reitera la jurisprudencia, no se trata de un un supuesto de presentación extemporánea del mérito alegado, sino de un simple problema de defectuosa acreditación del mérito invocado en plazo. (STS, Sec 7ª 16/5/2012,RC 4664/2011; STS 24 enero de 2011 recurso de casación nº 344/2008). La STS 4 de febrero de 2003, en recurso de casación en interés de ley nº 3437/01, admite expresamente que “el tramite de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es plenamente aplicable en los procesos selectivos, al considerar que se impone el deber de la Administración de requerir al interesado para que subsane las deficiencias(...)”.

II.2- Proceso de cobertura del Puesto por Libre Designación.

II.2.1 El artículo 13.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (EBEP) define el Personal directivo profesional como “el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración”, determinando que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La más reciente jurisprudencia en relación con los nombramientos de libre designación, se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012 (rec. Num, 339/2012) estableciendo que es un procedimiento de carácter excepcional y que “el nombramiento por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, debiendo hacerse una motivación reforzada, por un lado, que obedezca a “fundamentos objetivos y razonables” y al juego de los principios de mérito y capacidad y, de otro lado, a la motivación de la idoneidad del seleccionado. Esta doctrina tiene su fundamento en el artículo 80.1 del EBEP “La libre designación en convocatoria pública consiste en la apreciación discrecionalidad por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

La idoneidad y confianza han de ser profesionales, no políticas ((STS 235/2000) “ (...) La confianza que, en este sentido puede predicarse de la libre designación, en cuanto modo de provisión entre funcionarios de puestos de trabajo, es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es en su historial funcional”.

II.2.2- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración Municipal, referente al nombramiento de los Directores de los organismos, contempla la posibilidad de nombramiento de Directores Gerentes de organismos autónomos a profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. Y que acrediten la necesidad de contar con los factores singulares o características necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que no se correspondan con las correlativas asignadas a funcionarios en cuanto a preparación, experiencia y cometido se refiere. Específicamente en el caso del Director del Organismo de Fiestas y Actividades Recreativas, las siguientes:

- Especialización en labores comerciales sujetas al cumplimiento de los objetivos que para cada ejercicio económico se marquen desde los órganos de gobierno del Organismo, realizando visitas a empresas privadas para la negociación y captación de recursos en forma de patrocinio o colaboración de grandes empresas del sector.
- Especialización en generación y negociación de paquetes turísticos y alianzas con tour operadores internacionales.
- Conocimiento de idiomas a nivel de ámbito laboral para la promoción internacional del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con la materia del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Experiencia en puestos de dirección.
- Disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año. Capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento.

II.2.3 La Base segunda de las Bases reguladoras del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo establece los requisitos que deben reunir los candidatos *“OPCIÓN B): Personal laboral fijo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y, a profesionales del sector privado con título de doctor/a, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o equivalente, que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir”*.

Y en la Base Cuarta de las reguladoras de la convocatoria dispone que la documentación a aportar por los candidatos será la siguiente:

“OPCIÓN B): Los/las aspirantes incluidos en la Opción B) prevista en la Base 2ª deberán aportar el Curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la titulación académica, los estudios y cursos realizados. En el supuesto de personal laboral fijo de la administración pública, se acreditará el grupo y Subgrupo de pertenencia.

- *Puestos de trabajo desempeñados tanto en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas, con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional.*
- *Especialización en labores comerciales.*
- *Especialización en generación y negociación de paquetes turísticos.*
- *Conocimiento de idiomas a nivel ámbito laboral.*
- *Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con la materia para el desarrollo de los programas del carnaval y demás fiestas municipales.*
- *Experiencia en puestos de dirección.*
- *Disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año. Capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento.*

Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos. De haber desarrollado puestos en las referidas Administraciones Públicas, deberán detallar los puestos desempeñados, así como el Grupo en el que los mismos se hallasen clasificados y los años de servicio.

Finalmente, deberán acreditar la competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir”.

El artículo 9.3 de los Estatutos Reguladores del Organismo establece las funciones del puesto de trabajo a cubrir, siendo las siguientes:

- a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.
- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.
- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.
- m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.
- n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.
- o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector”.

Al objeto de que por la Presidencia del Organismo, se proponga la selección del candidato más idóneo, se procede al examen del Curriculum vitae de cada candidato.

II.3- Méritos para la provisión del puesto. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

1.-D. JOSÉ ÁNGEL ALONSO RAMOS.

Formación Académica:

Titulación: El candidato acredita la licenciatura en Económicas y un Master en Administración y Dirección de Empresas MBA.

Cursos:

On line: Gestión de cambios, Gestión de conflictos, Gestión de calidad, normalización y certificación norma ISO 9001:2000; de Marketing digital.

Curso de Asistencia Jornadas de Administración Local COSITAL. 20 Horas.

Curso de Comercio Electrónico. 80 horas. Notable
IV Curso Superior de Gestión en Administración Pública Local (FECAM) 250 horas.
Conocimientos de Ofimática en aplicaciones específicas, Operador de Informática 20 horas;
Internet 15 horas; Internet 15 horas; Operador Informática Microsoft Excel y Access 30
horas; Windows y Word 20 horas.

Idiomas: Conocimiento de idiomas. Certificado Escuela superior de formación y
cualificación ESFOCC, conocimiento de Inglés nivel: Intermedio Alto B2.

Experiencia:

El candidato acredita 5 años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de
responsabilidad en la gestión pública o privada.
Economista y Director de Proyecto de Turismo Rural en el Hierro (2 de abril 2002 hasta 31
de diciembre de 2003)
Director Territorial del Distrito Salud –La Salle (6 de julio de 2007 al 12 de abril 2010).
Director-Gerente del Organismo Autónomo de Deportes (13 de abril de 2010 al 5 de julio de
2011).

**La experiencia acreditada como Coordinador de Distrito Suroeste de 2011 a la
actualidad, no se valora como mérito al ser un puesto destinado al personal eventual,
siguiendo instrucciones de la Directora de Recursos Humanos del Excmo.
Ayuntamiento, en aplicación del art. 12 EBEP.**

Se acredita experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con el carnaval, y
demás Fiestas Municipales desde los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, como Director
Territorial del Distrito Salud- La Salle y Director Gerente del Organismo Autónomo de
Deportes.

Aporta declaración jurada de la disponibilidad horaria y la capacidad de respuesta a
imprevistos.

No acredita especialización en labores comerciales ni en generación de paquetes turísticos.

2.- JUAN JOSÉ HERRERA BUJALANCE.

Formación Académica.

Titulación: El candidato acredita licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales y un
Master en Relaciones Internacionales.

Idiomas: Conocimiento de Idiomas. Inglés Fluído. IELTS. 7.5. University of Cambridge

Cursos:

Realizados en la Caixa: Fiscalidad y Producto Financiero, Legislación aplicada a
Operaciones Bancarias, Fondos de Inversiones, Productos de Seguro, Operaciones de
Activo, Fiscalidad de Operaciones Financieras.

Realizados durante la carrera: Seminario de Publicidad y Marketing, Seminario Mercado de
valores, Curso de Evolución de los Sistemas Democráticos actuales.

Curso del Gobierno de Canarias: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales “Formulación
de Proyectos Sociales desde el enfoque del marco lógico” .

Cursos en Irlanda: Institute of Bankers. Accredited Product Adviser.

Experiencia:

El candidato acredita 5 años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada siguientes:

Director Oficina de Tegüeste La Caixa (15 de Noviembre de 1995 hasta 6 Agosto de 2006).

Director Territorial de Distrito de Anaga (1 de mayo de 2010 a 30 de junio de 2011).

Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (4 de Junio de 2013 a 9 de noviembre de 2015).

Acredita experiencia en desarrollo de grandes programas relacionados con el carnaval y demás Fiestas Municipales, un año como Director Territorial del Distrito de Anaga y dos años Director Gerente de este Organismo.

En cuanto a la valoración de la experiencia profesional en el puesto de Director Gerente así como en el desarrollo de grandes programas en el citado puesto, siguiendo instrucciones de la Directora General de la Asesoría Jurídica municipal, no se entra a valorar como méritos para la presente convocatoria a la vista de la Sentencia 16/2015, de 12 de febrero, que declara firme la Sentencia nº 282/2014, de 11 de noviembre del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en la que se declara la nulidad de pleno derecho del nombramiento de D. Juan José Herrera Bujalance como Director Gerente de este Organismo.

Es el único candidato que presenta informe de empresas privadas de contar con especialización en labores comerciales y generación de paquetes turísticos, tal y como se especifica en el informe de la técnico "A Valorar". En tanto que se realizaron como funciones propias del puesto que desempeñaba, no debería tenerse en consideración como méritos.

Aporta declaración jurada de la disponibilidad horaria y la capacidad de respuesta a imprevistos.

3.-D.NICOLÁS DE LA BARREDA MOLINA

Formación Académica.

Titulación: El candidato acredita licenciatura en Filología Hispánica en la Universidad de Sofía República de Bulgaria. Diplomatura y Master en Empresas y Actividades Turísticas.

Idiomas: Certificados emitidos por la Universidad de Colonia acreditativos del conocimiento de los idiomas siguientes: alemán (nivel superior), inglés (nivel superior), francés (nivel intermedio), italiano (nivel superior), portugués (nivel intermedio), ruso, sueco y Tailandés (niveles básicos).

Cursos: en moda y diseño impartido por Creadores Canarios.

Curso de especialización de formación de profesores de español. El español de los negocios.

España y Latinoamérica: mercados e inversiones. 30 horas.

Primer Festival de Nuevo Teatro: seminario de interpretación. 50 horas.

Taller "La voz como instrumento". 16 horas.

XXVIII Congreso Internacional de la A.E.P.E "Hacia el inicio de la Universidad de Lorca, cultura economía y desarrollo en Lorca en el alba del siglo XXI.

Participación en las XII Jornadas Pedagógicas para profesores de español en Suecia, con la conferencia que Ha Hecho Almodóvar para merecer una buena clase de ELE". 20 Horas.

Diploma "Taller de introducción a las técnicas de filmación cinematográfica".

Diploma participación en la Muestra Iberoamericana de Artesanía.

Experiencia:

Certificado de colaboración en trajes de reinas del Carnaval con Justo Gutiérrez.

Certificado de Amigos Iberoamericanos, de que D. Nicolás de la Barreda es Gerente de la misma.

Gerente de la Asociación de Amigos Iberoamericanos de los años 2005 a 2015, donde se desarrollan actividades de intercambio cultural como FestySol (festival cultural euro afroamericano) y FestibAAm, participando como comisario y Director Gerente de diversas muestras de arte, desde 2002 hasta la actualidad.

Certificado de Docente de lenguas extranjeras y Director responsable de Área en la Universidad Popular de Colonia. Desde el 1/1/95 hasta 11/1/2013.

Certificado de servicios prestados en la Academia Nacional de Teatro y Artes Fílmicas de Bulgaria diciembre 2012 a julio 2013.

Aporta declaración jurada de la disponibilidad horaria y la capacidad de respuesta a imprevistos.

No acredita funciones específicas del puesto a desempeñar. No queda acreditado por el aspirante la experiencia en desarrollo de grandes programas en materia de carnaval y demás fiestas Municipales. Ni experiencia en especialización en labores comerciales y generación de paquetes turísticos.

Es lo que se puede informar, a la presidencia de este Organismo a efectos de elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de nombramiento del Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas”.

Segundo.- Con esta misma fecha, se remite expediente a esta Presidencia, a los efectos de emitir como órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, según lo dispuesto en el artículo 8 d) de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, la propuesta de nombramiento del Director Gerente del Organismo.

VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

1.-D. JOSÉ ÁNGEL ALONSO RAMOS.

El candidato acredita tanto la titulación exigida, como los años de servicio en el sector público y/o privado y en puestos relacionados con el puesto de dirección a desempeñar.

Queda acreditada experiencia en puestos de dirección exigida en las bases (Director Territorial de Distrito y Director Gerente del Organismo Autónomo de Deportes) así como en desarrollo de grandes programas relacionados con el carnaval y demás fiestas del municipio, además de contar con conocimientos de idiomas. Es el candidato que mayor formación tiene relacionada con el sector público.

2.- JUAN JOSÉ HERRERA BUJALANCE.

El candidato acredita la titulación exigida, así como los años de servicio en el sector privado (Caixa) y en el sector público (1 año de Director Territorial de Distrito).

Acredita un buen conocimiento del idioma inglés.

En cuanto a la valoración de la experiencia profesional en el puesto de Director Gerente así como en el desarrollo de grandes programas en el citado puesto, no se entra a valorar como méritos para la presente convocatoria a la vista de la Sentencia 16/2015, de 12 de febrero, que declara firme la Sentencia nº 282/2014, de 11 de noviembre del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en la que se declara la nulidad de pleno derecho del nombramiento de D. Juan José Herrera Bujalance como Director Gerente de este Organismo.

No se valoran como mérito los informes aportados de empresas privadas sobre la especialización en labores comerciales y generación de paquetes turísticos, dado que se realizaron como funciones propias del puesto que desempeñaba de Director Gerente de éste Organismo Autónomo.

3.-D.NICOLÁS DE LA BARREDA MOLINA

El candidato acredita la titulación exigida, y servicios prestados en el sector privado exclusivamente, en el que acredita experiencia profesional dilatada, si bien no en las materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar.

Gran conocimiento de idiomas en varias lenguas oficiales.

No aporta acreditación de desarrollo de laborales comerciales en generación de paquetes turísticos, ni en desarrollo de grandes eventos relacionados con el carnaval y demás fiestas municipales.

Los cursos de formación acreditados no guardan relación con el objeto del trabajo a desarrollar en el puesto a cubrir.

PROPUESTA DE IDONEIDAD.

A la vista de los méritos acreditados por los aspirantes y teniendo en cuenta las funciones del puesto a desempeñar, en cuanto a preparación, experiencia y cometido se refiere, se estima que el candidato **D. José Ángel Alonso Ramos**, es el más idóneo para cubrir el puesto denominado Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, por el procedimiento de Libre Designación, al contar con mayor experiencia y formación específica en materia de administración pública, frente a los dos candidatos presentados, D. Juan José Herrera Bujalance, que tiene sobre todo formación en el sector financiero y D. Nicolás de la Barreda Molina, que acredita gran experiencia como docente, ponente y Gerencia en actividades de intercambio cultural.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de D. José Ángel Alonso Ramos, con D.N.I 43782196- V, para el citado puesto.”

A la vista de lo que antecede e informado de conformidad por la Intervención General el nombramiento propuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó **nombrar a D. José Ángel Alonso Ramos, con D.N.I 43782196- V**, para el puesto denominado Director Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

Tal como dispone la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria, se comunica que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado desde su publicación en el boletín Oficial de la provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2015.

La Presidenta, María Candelaria de León León.

ARONA**Alcaldía****A N U N C I O****10826****10173**

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7974/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Primer Teniente de Alcaldía, Don José Luis Gómez Pérez, durante los días 26 y 27 de noviembre de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

GÜÍMAR**A N U N C I O****10827****10175**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 4.898/2015, de la Alcaldía Presidencia.- Haciéndose preciso proceder a la delegación de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Mederos Cruz, por la ausencia de la Sra. Alcaldesa con motivo de la asistencia a una reunión en la FECAM el lunes día 30 de noviembre de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Güímar el lunes día 30 de noviembre de 2015, a partir de las doce horas.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a Don Francisco Javier Mederos Cruz y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 30 de noviembre de 2015.

La Secretaria acctal. (Dto. nº 4.876/2015, de fecha 26 de noviembre), M^a del Pilar Benítez Díaz.

A N U N C I O

10828

10352

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2015, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el Ejercicio 2016 y de la Plantilla del Ayuntamiento que lo acompaña, por el presente se expone al público en la Intervención General, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del mencionado artículo 170, haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicho Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la Ciudad de Güímar, a 04 de diciembre de 2015.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2790/2015, de fecha 15 de junio), Francisco Javier Mederos Cruz.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

A N U N C I O

10829

10299

Habiendo sido adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acuerdo de aprobación inicial,

que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Cementerios, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Ciudad de Güímar, a 3 de diciembre de 2015.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: la Concejala Delegada de Cementerios (Dto. 2790/15, de 15 de junio), Rosa María Pérez Dorta.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

10830

10128

La Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, dictó Resolución número 1926/2015, de fecha 25 de agosto, que literalmente dice:

“2757/2015.- Aprobación del Padrón Fiscal: lista cobratoria Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales (3º trimestre/2015).

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales (3º Trimestre/2015).

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
SERVICIO ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES 3º TRIMESTRE/2015	5.418	67.602,16 €

Segundo: someter el padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero: hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el padrón.

Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación provisional se elevará a definitiva.

Cuarto: determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el periodo de cobranza de la referida tasa será hasta el 10 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo señalado, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT y su Reglamento.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Giro postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Caja Rural de Canarias	ES08 3058 1300 7027 2000 2382
Caja Siete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
Banca March	ES61 0061 0282 9400 1238 0116

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresarse el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los números de cargo y los conceptos de los recibos abonados, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido

entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de la Entidad Local y a la Entidad de Crédito y Ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del municipio, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo.: María Noelia García Leal.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

A N U N C I O

10831

10129

La Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2756/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, que literalmente dice:

“2756/2015.- Aprobación del Padrón Fiscal: lista cobratoria Tasa por Suministro de Agua Potable (3º trimestre/2015).

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable (3º Trimestre/2015).

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
AGUA POTABLE 3º TRI/2015	8.868	234.381,07 €

Segundo: someter el padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web institucional y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero: hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el padrón.

Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación provisional se elevará a definitiva.

Cuarto: determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el periodo de cobranza de la referida tasa será hasta el 10 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo señalado, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT y su Reglamento.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Giro postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.
- f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Caja Rural de Canarias	ES08 3058 1300 7027 2000 2382
Caja Siete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
Banca March	ES61 0061 0282 9400 1238 0116

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los números de cargo y los conceptos de

los recibos abonados, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de la Entidad Local y a la Entidad de Crédito y Ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del municipio, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo.: María Noelia García Leal.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 24 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****10832**

Levantamiento de la suspensión de las ayudas sociales contenidas en el acuerdo Corporación-Funcionario, así como el Convenio Colectivo del Personal Laboral previstas para el ejercicio 2016.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015:

“Levantar la suspensión, para el ejercicio 2016, de las ayudas sociales afectadas, conforme a lo acordado en el ámbito de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral de fecha 30 de septiembre de 2015, cuyo abono estará en función de las disponibilidades presupuestarias, siguientes:

Acuerdo Corporación Funcionarios:

Artículo 19. Prestaciones sociales:

- a) Gastos odontológicos.
- b) Gastos oftalmológicos.
- c) Gastos ortopédicos.

d) Ayuda para discapacitados, excepto el párrafo segundo de dicho apartado relativo a la prestación mensual al personal que tenga a su cargo cónyuge, conviviente, hijos o familiares hasta el primer grado, con discapacidad y que convivan y dependan del funcionario.

Artículo 22. Ayudas al estudio.

Convenio Colectivo del personal laboral:

Artículo 56. Ayudas al estudio.

Artículo 57. Ayudas económicas:

- a) Gastos odontológicos.
- b) Gastos oftalmológicos.
- c) Gastos ortopédicos.

10292

d) Ayuda para discapacitados, excepto el párrafo segundo de dicho apartado relativo a la prestación mensual al personal que tenga a su cargo cónyuge, conviviente, hijos o familiares hasta el primer grado, con discapacidad y que convivan y dependan del trabajador.

Artículo 62. Ayudas asistenciales.”

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015:

“Modificar el párrafo del punto “Segundo” del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, del siguiente tenor:

a) Desde el 1 de enero de 2016 se podrán presentar solicitudes de ayudas económicas y ayudas al estudio por parte de los empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

b) El abono de dichas ayudas se realizará al final del ejercicio 2016 en un porcentaje que estará sujeto a las economías que se generen en el capítulo I de dicho ejercicio

c) Se computarán todas las facturas médicas que cumplan los requisitos incluidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, con fecha de emisión a partir del 1 de enero de 2016.

d) Se abre el periodo de convocatoria para la solicitud de ayudas al estudio del curso 2015/2016, desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016, admitiéndose como válidas las presentadas hasta la fecha de hoy.

e) El abono de dichas ayudas se realizará al final del ejercicio 2016 en un porcentaje que estará sujeto a las economías que se generen en el capítulo 1 de dicho ejercicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de diciembre de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 1102/2015 de 10 de julio),
Mónica Natalia Martín Suárez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****10833****10293**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2015 de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 07/2015, por suplementos de crédito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP nº 141 de 09 de noviembre), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite el artículo 179.4 de dicho Real Decreto) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite el artículo 42 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia:

Suplementos de crédito:

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 175.000,00 euros.

Total suplementos de crédito: 175.000,00 euros.

Los totales anteriores se financian mediante:

Bajas de crédito:

Capítulo III: Gastos financieros: 175.000,00 euros.

Total bajas de crédito: 175.000,00 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 01 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****10834****10160**

Mediante resolución de Alcaldía número 826/2015, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, se ha determinado lo siguiente:

Primero: Aprobar las Subvenciones a entidades ciudadanas (asociaciones) del Municipio de Santa Úrsula para la financiación de Proyectos de Fiestas en el ejercicio 2015” según figura en el detalle siguiente:

CIF	ENTIDAD CIUDADANA	IMPORTE
43.376.366-E	Comisión de Fiestas Tamaide- M ^a del Pilar Pérez Curbelo	1.409,93 €
G-76614668	Comisión de Fiestas la Cruz de La Vera	1.473,34 €
G-38748810	Asociación de Vecinos de El Chorro-Farobillo	2.130,18 €
G-38214573	Asociación de Vecinos Micheque-Romería de La Corujera	1.209,35 €
G-38806709	Asociación de Vecinos Las Dos Toscas	953,39 €
G-38838678	Asociación de Fiestas Baile del Remango (C.F. San Luis)	6.025,55 €

Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el representante de la Asociación de fiestas que se detalla a continuación:

CIF	ENTIDAD CIUDADANA	IMPORTE
G- 76568534	Asociación de Fiestas de San Bartolomé de La Corujera	Renuncia
G- 76568534	Asociación de Fiestas de San Bartolomé de La Corujera-Inmaculada Concepción	Renuncia

En Santa Úrsula, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

LOS SILOS**Área: Intervención****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
10835 10176**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27.10.2015, sobre transferencia de créditos nº 3/2015 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE INCREMENTO
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	8.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00	50.000,00
	TOTAL	50.000,00	50.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En la Villa de Los Silos, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 10836 10177

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/10/2015, sobre transferencia de créditos nº 2/2015 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE INCREMENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	100.000,00	

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.000,00
	TOTAL	100.000,00	100.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En la Villa de Los Silos, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 10837 10178

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación presupuestaria nº CE 2/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE INCREMENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	11.000,00	
6	INVERSIONES REALES		11.000,00
	TOTAL	11.000,00	11.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según

el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En la Villa de Los Silos, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 10838 10179

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/10/2015, sobre transferencia de créditos nº 1/2015 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DISMINUCIÓN	IMPORTE INCREMENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	145.000,00	
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	10.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.037,76	
9	PASIVOS FINANCIEROS		197.037,76
	TOTAL	197.037,76	197.037,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos es-

tablecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En la Villa de Los Silos, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

VILAFLOR

ANUNCIO

10839

10155

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 249/2015 de 25 de noviembre, los padrones municipales de los servicios de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al 3º trimestre ejercicio 2015; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilafior de Chasna, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE BREÑA BAJA**Alcaldía****A N U N C I O****10840****10301**

La Resolución de Alcaldía nº 1371/2015, de 2 de diciembre de 2015, resuelve aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter temporal, de Educador/a Infantil y Cuidador/a Infantil en el Ayuntamiento de Breña Baja.

Conforme se establece en esta resolución, a continuación se publica el contenido íntegro de la misma, para general conocimiento:

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) número 141, de fecha lunes 9 de noviembre de 2015 fue publicado anuncio relativo al Decreto del Sr. Alcalde nº 1187/2015, mediante el que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso para la selección de personal, con carácter temporal, para configurar lista de reserva de Educador/a Infantil y Cuidador/a Infantil, por el sistema de concurso oposición, se procede a aprobar la convocatoria pública que regirá dicho proceso selectivo.

La presentación de instancias para tomar parte de la convocatoria se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II, siendo facilitado por el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja o a través de la página web <http://www.bbaja.es>, y que deberán presentarse junto con la documentación preceptiva establecidas en la base quinta (fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite la nacionalidad; fotocopia compulsada de titulación; resguardo de ingreso/pago de los derechos de examen y relación de méritos que se pretenden hacer valer posteriormente, una vez superada la fase de oposición, solo mención de los mismos).

La documentación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, así como en aquellos previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para los derechos de examen y participar en la convocatoria deberán abonar 10 € (en caso de personas ocupadas) o 5 € (en caso de demandantes de empleo y/o personas con minusvalía reconocida) por cada solicitud, en la siguiente cuenta bancaria: ES94 2100 7117 1122 00095547 La Caixa (Ayuntamiento de Breña Baja), o directamente en ventanilla de Recaudación municipal a la hora de formalizar inscripción, indicando el puesto al que optan: Educador/a Infantil y/o Cuidador/a Infantil.

El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n, San José, 38712 Breña Baja y deberá figurar: Pruebas selectivas de En la transferencia bancaria se indicará el siguiente concepto: Selección de y el nombre y apellidos del interesado.

Breña Baja, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

Área Económica-Intervención**A N U N C I O****10841****10302**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 1341/2015, de treinta de noviembre de dos mil quince, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2015, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

10842

10156

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, comedor escolar para alumnos/as de Educación Infantil, Primaria y Secundaria; y ayudas económicas para los gastos de transporte para los/as estudiantes universitarios/as, de ciclos formativos y de Bachillerato.

Aprobadas inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, comedor escolar para alumnos/as de educación infantil, primaria y secundaria; y ayudas económicas para los gastos de transporte para los/as estudiantes universitarios/as, de ciclos formativos y de bachillerato, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 133, de fecha 21 de octubre de 2015, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO, COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA; Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE PARA LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS, DE CICLOS FORMATIVOS Y DE BACHILLERATO.

Primero. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas con un doble objetivo:

- Adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario y ayudas para el comedor escolar, para los alumnos/as de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, matriculados en colegios e institutos públicos de este municipio.
- Colaboración con los gastos de transporte, para los/as estudiantes universitarios/as, de ciclos formativos y de bachillerato, con domicilio en este municipio.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de las presentes bases es, por un lado, facilitar a las familias más desfavorecidas económicamente de este municipio, la compra de libros de texto y demás material didáctico, así como la asistencia al comedor escolar; y, por otro, ayudar a los/las alumnos/as universitarios/as, estudiantes

de ciclos formativos y de bachillerato con los gastos de desplazamiento que se originan con motivo de la realización de sus estudios; y estarán financiados con cargo a los recursos propios del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Segundo. Cuantía global máxima objeto de subvención. El crédito destinado a las ayudas objeto de estas bases tendrá su límite máximo en la cantidad estipulada en la partida correspondiente, “Ayuda Escolar”, del Presupuesto aprobado para cada ejercicio.

Las ayudas concedidas conforme a lo estipulado en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas y siempre que las ayudas concurrentes no superen el costo que suponen los gastos de estudio.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. En relación con las ayudas para la compra de libros de texto y demás material didáctico, así como para la asistencia al comedor escolar: podrán ser beneficiarios al padre, madre o tutor legal del alumno. Se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a. La unidad familiar a la que pertenezca el alumno deberá estar empadronada en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- b. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.
- c. El solicitante debe estar matriculado en alguno de los Colegios o Instituto público del municipio y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

2. Respecto de las ayudas económicas para los gastos de transporte, podrán ser beneficiarios los/as alumnos/as universitarios/as, estudiantes de ciclos formativos y de bachillerato. Deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar empadronado/a en este término municipal con una antigüedad mínima de seis meses.
- b. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos/as alumnos/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales máximos:

TIPO DE UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS ANUALES	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES
Una persona	7.455,14 €	621,26 €
Un adulto con un hijo/a	14.164,77 €	1.180,40 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA M.H. VILLA DE
BUENAVISTA DEL NORTE



Un adulto con dos hijos/as	16.401,31 €	1.366,78 €
Un adulto con tres hijos/as	18.637,85 €	1.553,15 €
Un adulto con cuatro hijos/as	20.874,39 €	1.739,53 €
Un adulto con cinco hijos/as	23.110,93 €	1.925,91 €
Una pareja de adultos con un hijo/a	13.419,25 €	1.118,27 €
Una pareja de adultos con dos hijos/as	15.655,79 €	1.304,65 €
Una pareja de adultos con tres hijos/as	17.892,34 €	1.491,03 €
Una pareja de adultos con cuatro hijos/as	20.128,88 €	1.677,41 €
Una pareja de adultos con cinco hijos/as	22.365,42 €	1.863,79 €

La renta de la unidad familiar se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables mayores de 16 años. Además, para llevar a cabo dicho cálculo se tendrá en cuenta la existencia del pago de hipoteca o alquiler de la vivienda de la unidad familiar que solicite la ayuda, que se descontará de los ingresos brutos de la unidad familiar. Tanto el pago de hipoteca como el de alquiler de vivienda mencionados anteriormente se refieren única y exclusivamente a la primera vivienda en el caso de que se trate de las ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario y ayudas para el comedor, no serán computables gastos de otras propiedades.

En el caso de que se trate de ayuda económica para los gastos de transporte se detraerá de los ingresos familiares el pago de alquiler realizado por aquellos estudiantes universitarios que se encuentren residiendo fuera del domicilio familiar.

Cuarto. Solicitudes. Las solicitudes se deberán presentar en el modelo que figura como Anexo I en las dependencias de los Servicios Sociales (Avda. Daute, núm. 29. Bajos del Centro de Salud) o en el Registro General del Ittre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Calle La Alhóndiga, núm. 5). También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá recogerse en cualquiera de las oficinas de este Ayuntamiento citadas anteriormente, así como en la página web del mismo (www.buenvistadelnorte.com).

Quinto. Exclusiones. No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Sexto. Documentación a presentar junto con la solicitud para las ayudas destinadas a comedor, libros de texto y demás material didáctico y para las ayudas económicas para los gastos en transporte.

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Fotocopia del Libro de familia de la unidad familia.
3. Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:
 - PENSIONISTAS: certificado de la pensión de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que la perciban.
 - DESEMPLEADOS/AS: tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones del INEM de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que se encuentren desempleados/as.
 - TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.
 - TRABAJADORES AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - ESTUDIANTES: justificante o matrícula de estudios, sólo para las solicitudes de ayuda económica para los gastos en transporte. En el caso que sea para **comedor escolar, material escolar y/o libros de texto** el justificante o matrícula de estudios será solicitado por la **trabajadora social** y emitido por el Centro Educativo donde se encuentre cursando los estudios el/la menor.
4. Justificante de los gastos que aporta la unidad familiar:
 - En caso de abonar alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.
 - En caso de abonar hipoteca: Escritura de la vivienda y último recibo abonado.
5. Declaración de la renta de todos los miembros mayores de 18 años o en su defecto el certificado negativo de hacienda que será solicitado a través del/la trabajador/a social.
6. Otros: certificados de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador.

7. En caso de que la ayuda referida sea para **material didáctico** y/o **libros de texto** el/la solicitante deberá presentar presupuesto de los libros de texto y material didáctico, debidamente sellado y firmado en aquellas librerías que los padres y madres elijan.

8. El/la trabajador/a social podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

Séptimo. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Noveno. Requisitos de concesión. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y nombrados anteriormente en la base tercera. Excepto en casos excepcionales, como riesgo de exclusión social u otras causas a valorar por el equipo del Área de Bienestar Social.

Décimo. Instrucción del procedimiento. El órgano instructor del procedimiento será el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento. El órgano de instrucción podrá solicitar cuanta documentación estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. El plazo máximo para la subsanación del expediente será de diez (10) días hábiles.

El órgano instructor, recibidos, en su caso, los citados informes, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva ante el órgano concedente que será el/la Concejal Delegado/a del Área de Educación. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y deberá notificarse a los interesados para que puedan presentar alegaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, cuando en el procedimiento hubieran sido tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los solicitantes o cuya obtención no hubiera sido expresamente aceptada por los mismos.

La resolución del procedimiento hará constar de forma expresa:

- a. La relación de solicitantes.
- b. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

c. Los criterios de valoración.

d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y el motivo de la misma.

El órgano concedente tendrá un plazo de quince (15) días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, directamente, recurso contencioso administrativo.

Decimoprimer. Importe y abono de la ayuda. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el/la Trabajador/a Social teniendo en cuenta los requisitos de concesión señalados en la base nueve y dependerá de la partida presupuestaria otorgada para el año correspondiente.

Las ayudas se abonarán una vez dictada la resolución de concesión. Los beneficiarios tendrán un plazo de un (1) mes para justificar la subvención, a contar desde su abono, mediante la presentación de factura o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo por el importe de la ayuda concedida para el objeto de la convocatoria.

En caso de incumplimiento de esta obligación el beneficiario estará obligado a devolver la subvención o la parte de la misma que no haya sido justificada.

El Il. Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá comprobar, a través de los medios que en cada caso se determinen, el empleo de los fondos recibidos.

Decimosegundo. Infracciones, sanciones y reintegros. Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como el procedimiento y las causas de reintegro, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Decimotercero. Régimen jurídico. En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de estas Bases quedará derogada la normativa actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.- Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I.

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO, COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA; Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE PARA LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS, DE CICLOS FORMATIVOS Y DE BACHILLERATO.

SOLICITUD DE AYUDA MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR Y TRANSPORTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Fecha:	

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos /Razón Social			NIF/ CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
OTROS DATOS DE INTERÉS: (tipo de vivienda, situación socioeconómica, minusvalías, etc.)

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Justificante de los ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros computables (mayores de 16 años) de la unidad familiar: nóminas, recibos del paro, certificados de pensiones, ayudas por desempleo, certificados de discapacidad, etc. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia o convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de manutención actualizada.
- Fotocopia del libro de familia de la unidad familiar.
- Autorización expresa a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- Justificante de los gastos de alquiler o hipoteca.
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o en su defecto el certificado negativo de Hacienda, que será solicitado por el/la trabajador/a social.
- Certificado o informe de matriculación del alumno, por el Director/a del Colegio, en el que se especificará los estudios que pasará a realizar el alumno durante el curso escolar que corresponda.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Buenavista del Norte, a _____

El solicitante,

Fdo./ _____

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación de las Bases reguladoras entrará en vigor, para su aplicación, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenavista del Norte, a 23 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, Eva María García Herrera.

VILLA DE LOS REALEJOS**Tesorería****ANUNCIO****10843****10157**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2333/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y Alcantarillado correspondientes al quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a

contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde accidental, Adolfo González Pérez-Siverio.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

ANUNCIO

10844

10305

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 1994/2014, de fecha 2 de diciembre de 2015, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, www.elsauzal.es, en el apartado “administración”, “procesos selectivos”.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Primera: Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones como laboral temporal en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, con el fin de cubrir los excesos de trabajo, que en su caso, puedan originarse en el servicio de ayuda a domicilio.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y contenido práctico de la categoría en cuestión.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de formación profesional de grado medio: Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- Título de formación profesional de grado medio: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Título de formación profesional de grado medio: Técnico en atención sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad SSCS0208 “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”.
- Certificado de Profesionalidad SSCS0108 “Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio”.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como prevenga la normativa en vigor aplicable (actualmente el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, en lo que no haya sido derogado por el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

De otra parte, tal como previene el artículo 11 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto 43/1998, en la solicitud de participación en la convocatoria deberá indicarse la condición de discapacitado, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que

establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

No podrán ser nombrados funcionarios/as ni ser contratados quienes al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es en el apartado de "administración", "procesos selectivos", u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su

cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

d.2 La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

d.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 €) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

ENTIDAD FINANCIERA

Caja Siete
Caixa

Nº DE CUENTA

3076.0540.01.1008187229
2100.6779.43.2200389095

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal. Calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas inscritas como demandantes de empleo, debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.

- Quienes tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación referida en la base 3.1.d.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta: admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, www.elsauzal.es (en el apartado de "administracion", "procesos selectivos"), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al SR. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Sexta: Fase de oposición.

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un cuestionario de 20 preguntas tipo test, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} \times 10}{\text{n}^{\circ} \text{ de preguntas}}$$

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

6.3. Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica consistente en la realización durante un período máximo de una hora, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario correspondiente a la plaza en cuyo proceso selectivo se participe. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

Séptima: Calificación de la fase de oposición.

7.1. La calificación del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

7.2. La calificación del ejercicio teórico-práctico se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.3. La calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de los resultados de los dos ejercicios teórico y teórico-práctico.

7.4. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Octava: Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “J”, de conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Novena: Fase de concurso.

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Décima : Criterios de valoración de los méritos.

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,15 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 punto.

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Décimo primera: Acreditación de los méritos.

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:

10.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a once meses.

Décimo tercera: constitución de lista de reserva. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la *"Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011, por la que se desarrolla, en el ámbito de la Administración General, lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de Administración General y Docente no Universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo"*.

Décimo cuarta. Llamamientos. Cuando se precise efectuar una contratación con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo

podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Décimo quinta. Documentación a presentar. El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

Décimo sexta. Contratación. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo séptima. Reserva para personas con discapacidad. La cobertura de la reserva para personas con discapacidad se instrumentará de la siguiente manera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la anteriormente citada *Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011*.

De cada 20 llamamientos efectuados, al menos 1 deberá recaer en un aspirante discapacitado, de tal forma que si se realizarán diecinueve llamamientos sin que ninguno de ellos recayera en un aspirante del turno de discapacidad, se deberá proceder al llamamiento del aspirante discapacitado que por orden de prelación corresponda.

Décimo octava. Revocación y cese. La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal;
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.
- f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décimo novena. Reincorporación a las listas. El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Vigésima. Causas de baja en las listas. Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) No superen el período de prueba o sean despedidos de forma procedente.

Vigésimo primera. Vigencia de las listas. Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas.

ANEXO I: TEMARIO.

Tema 1.- Decreto 5/1999, de 21 de enero que regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Tema 2.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Sauzal (BOP de S/C de Tfe. nº 79 de fecha 15 de junio de 2012).

Tema 3.- El auxiliar de ayuda a domicilio. Aptitud y ética profesional. Funciones y tareas del auxiliar de ayuda a domicilio. Equipo multidisciplinar.

Tema 4.- Atención al Usuario en su alimentación y nutrición. La conservación y manipulación de alimentos.

Tema 5.- Atención al Usuario en su alimentación y nutrición. Planificación del menú de la unidad convivencial. Utilización de técnicas de alimentación: alimentación por vía oral, enteral y apoyo a la ingesta de alimentos.

Tema 6.- Atención al Usuario de carácter personal: Aplicación de técnicas de higiene y aseo. Prevención y control de infecciones.

Tema 7.- Atención al Usuario de carácter personal: Posiciones y movilización del usuario en la cama. Ulceras por presión, prevención y tratamiento

Tema 8.- Atención al Usuario de carácter personal: Administración de la medicación en el domicilio.

Tema 9.- Útiles y técnicas de limpieza. Medidas preventivas ante accidentes.

Tema 10.- Atención al usuario en situaciones de urgencia: Primeros Auxilios.

Tema 11.- Apoyo psicosocial. Comunicación y colaboración con el usuario y la familia. Detección de posibles situaciones de abandono, maltrato y mala nutrición.

Tema 12.- Mejora de las capacidades físicas y cognitivas. Envejecimiento y deterioro cognitivo. Estimulación y reforzamiento de habilidades cognitivas.

Tema 13.- Apoyo a las gestiones cotidianas de los usuarios. Fomento del desarrollo de hábitos de vida saludable.

Tema 14.-Prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II: SOLICITUD.

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. EXPONE
<p>PRIMERO: Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base segunda de las que han de regir la selección del personal que ha de integrar una LISTA DE RESERVA para realizar, en su caso, contrataciones como laboral temporal, en la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.</p>
<p>SEGUNDO. Que aporta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen. o Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b. o Fotocopia compulsada del Título Oficial. o En caso de discapacidad, documentación requerida en la base 3.1.d). o Otros:

4. SOLICITA
Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

<p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal. - Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF
CATEGORÍA: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.	

Experiencia en puesto		Máximo de 2,5 puntos. Puntos por mes de servicio en:		
		A) Administración Pública:		
		- 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta.		
		- 0,10: puestos de categoría profesional distinta a la que se opta.		
		B) Entidades o empresas privadas y públicas:		
		- 0,15: puestos de categoría igual, similar o análoga.		
Puesto desempeñado	Empresa	Periodo	Meses	Puntos
		Del al		

Formación específica		Máximo de 1,5 puntos. Por la realización de cursos:		
		- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.		
		- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.		
		- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.		
		- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.		
		- De 161 horas o más: 0,50 puntos.		
Curso	Organismo que lo impartió.	Horas	Puntos	

Puntuación Total

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.

1. DATOS DEL DECLARANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2.DECLARA
(Nacionales españoles) <input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas
(No nacionales españoles) <input type="checkbox"/> Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10845 **10140**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000822/2015.

NIG: 3803844420150005927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015031920.

Demandante: John Janer Sánchez Cortés.

Demandado: Clamabe, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000822/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. John Janer Sánchez Cortés contra Clamabe, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de abril de 2016, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Clamabe, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

10846 **10141**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000309/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000298/2014.

NIG: 3803844420140002142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030607.

Ejecutante: Anna Bettinelli.

Ejecutado: True Fitness, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000309/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Anna Bettinelli, contra True Fitness, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 11 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado True Fitness, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 244,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0309/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a True Fitness, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

10847

10142

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000238/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000049/2015.

NIG: 3803844420150000331.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015023499.

Ejecutante: María Nayra Rodríguez Fernández.

Ejecutado: Viajes Palma Tours, S.A.; FOGASA.

Abogado: José Carlos Matos San Blas.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000238/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.^a María Nayra Rodríguez Fernández, contra Viajes Palma Tours, S.A., se ha dictado Decreto con fecha 12.11.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Viajes Palma Tours, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 30.433,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0238/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Palma Tours, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10848 **10143**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000373/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000693/2014.

NIG: 3803844420140005112.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015037015.

Ejecutante: Vicente Andrés Bautista Meneses.

Ejecutado: Guaza Comercial de Servicios, S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000373/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Vicente Andrés Bautista Meneses, contra Guaza Comercial de Servicios, S.L. se ha dictado auto y decreto con fecha 16.11.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Vicente Andrés Bautista Meneses contra Guaza Comercial de Servicios, S.L., por un principal de 28.828,8 euros, más 4.612,6 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Guaza Comercial de Servicios, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.828,8 euros de principal, más 4.612,6 euros para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procedase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Guaza Comercial de Servicios, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0373 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000373/2015.

Notifíquese la presente resolución a Vicente Andrés Bautista Meneses y Guaza Comercial de Servicios, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guaza Comercial de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10849 **10144**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000851/2015.

NIG: 3803844420150006135.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015033149.

Demandante: Andrejus Kosobuckis.

Demandado: Arlon Tenerife S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000851/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Andrejus Kosobuckis, contra Arlon Tenerife S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia con fecha 13 octubre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Andrejus Kosobuckis contra

D./Dña. Arlon Tenerife S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Andrejus Kosobuckis contra D./Dña. Arlon Tenerife S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19.04.2016, 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso,

se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Respecto del resto de peticiones del otrosí sobre prueba, se acordará por S.S.^a en el momento procesal oportuno.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Iván Job Pérez Luis.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte demanda al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/65/0851/15.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arlon Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10850

10145

Procedimiento: Conflicto colectivo.

Nº Procedimiento: 0000873/2015.

NIG: 3803844420150006297.

Materia: Otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2015034204.

Demandante	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS
Demandado	ABINCHE TENERIFE S.L.
Demandado	APMIB TENERIFE S.L.
Demandado	COMPSI SERVICIOS S.L.
Demandado	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.A.
Demandado	FLISA S.A.
Demandado	GENSER CANARIAS S.L.
Demandado	GRUPO SIFU CANARIAS S.L.
Demandado	ASOMLITE
Demandado	ASPEL
Demandado	INTEGRA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000873/2015 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de Unión General de Trabajadores de Canarias, contra Abinche Tenerife S.L., Apmib Tenerife S.L., Compsi Servicios S.L., Eulen Centro Especial de Empleo S.A., Flisa S.A., Genser Canarias S.L., Grupo Sifu Canarias S.L., Asomlite, Aspel e Integra, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 20 octubre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por Unión General de Trabajadores de Canarias contra Abinche Tenerife S.L., Apmib Tenerife S.L., Compsi Servicios S.L., Eulen Centro Especial de Empleo S.A., Flisa S.A., Genser Canarias S.L., Grupo Sifu Canarias S.L., Asomlite, Aspel e Integra, sobre otros derechos laborales colectivos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Unión General de Trabajadores de Canarias contra Abinche Tenerife S.L., Apmib Tenerife S.L., Compsi Servicios S.L., Eulen Centro Especial de Empleo S.A., Flisa S.A., Genser Canarias S.L., Grupo Sifu Canarias S.L., Asomlite, Aspel e Integra sobre otros derechos laborales colectivos y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19/04/2016 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de

este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Genser Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

10851

10146

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000338/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001160/2013.

NIG: 3803844420130008217.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015034003.

Ejecutante: Esmeralda Placeres Placeres.

Ejecutado: Panhelapast S.L.; Obradores Mi Pan S.L.; Melo Díaz Pastelera SLU.

Abogado: López Cándido del Rosario.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000338/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.^a Esmeralda Placeres Placeres, contra Panhelapast S.L., Obradores Mi Pan S.L. y Melo Díaz Pastelería SLU, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de Dña. Esmeralda Placeres Placeres contra D./Dña. Panhelapast S.L., Obradores Mi Pan S.L. y Melo Díaz Pastelería SLU, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS y a tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o

readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 21 de diciembre de 2015 a las 10,40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0338/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 00050012742.

Así lo acuerda, manda y firma D. Iván Job Pérez Luis, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panhelapast S.L., Obradores Mi Pan S.L. y Melo Díaz Pastelería SLU, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

10852

10147

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000388/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000479/2014.

NIG: 3803844420140003553.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015038679.

Ejecutante: Nieves Santos González.

Ejecutado: Atlantalia Eurobusiness S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000388/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Nieves Santos González, contra Atlantalia Eurobusiness S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 20.11.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 17 de noviembre de 2015 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Nieves Santos González contra Atlantalia Eurobusiness S.L., por un principal de 2.647,92 euros, más 424 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0388/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Iván Job Pérez Luis, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Atlantalia Eurobusiness S.L., en cantidad suficiente a cubrir 2.647,92 euros en concepto de principal, más 424 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose dictado ya en fecha 19 de abril de 2013, Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, ejecución núm. 322/12.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0388/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantalia Eurobusiness S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

10853

10148

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000380/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000433/2012.

NIG: 3803844420120003259.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015038283.

Ejecutante: Desirée Rodríguez Cabrera.

Ejecutado: Intelimca Int. de Limpieza y Mantenimientos Canarios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Marta Ovelleiro Medina, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000380/2015 en

materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Desirée Rodríguez Cabrera, contra Intelimca Int. de Limpieza y Mantenimientos Canarios, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 18 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: no ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Intelimca Int. de Limpieza y Mantenimientos Canarios, S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0380/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274. Así lo acuerda, manda y firma D. Iván Job Pérez Luis, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intelimca Int. de Limpieza y Mantenimientos Canarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2015.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10854 **10149**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000382/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000720/2014.

NIG: 3803844420140005316.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038389.

Ejecutante: Tomás Enrique Sprungmann Afonso.

Ejecutado: Juan Ramón Martín Padrón.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000382/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Tomás Enrique Sprungmann Afonso, contra Juan Ramón Martín Padrón, se ha dictado auto y decreto con fecha 26.11.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Tomás Enrique Sprungmann Afonso contra D./Dña. Juan Ramón Martín Padrón, por un principal de 5.633,47, más 901,35 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Parte dispositiva.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. Juan Ramón Martín Padrón en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.633,47 euros de principal, más 901,35 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo del bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Juan Ramón Martín Padrón, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0382 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000382/2015.

Notifíquese la presente resolución a Juan Ramón Martín Padrón y Tomás Enrique Sprungmann Afonso.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Ramón Martín Padrón, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10855 **10150**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000868/2015.

NIG: 3803844420150006279.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034046.

Demandante: Tito Manuel Pousada González.

Demandado: Custom Warrior, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000868/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D. Tito Manuel Pousada González contra Custom Warrior, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de abril de 2016 a las 11:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Custom Warrior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10856 **10107**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000213/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000548/2014.

NIG: 3803844420140004102.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015023138.

Ejecutante: Alexandre Saveliev; Natalia L. Men-shutkina.

Ejecutado: FOGASA; Revital Tenerife, S.L.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt; J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000213/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de Alexandre Saveliev y Natalia L. Menshutkina, contra Revital Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 25 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Alexandre Saveliev y Natalia L. Menshutkina con la empresa Revital Tenerife, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alexandre Saveliev.
Indemnización: 16.354,44 euros.
Salarios: 54.977,72 euros.

Nombre del trabajador: Natalia L. Menshutkina.
Indemnización: 8.784,20 euros.
Salarios: 25.721,40 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0213 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revital Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 10857 10108

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000841/2015.

NIG: 3803844420150006015.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015032469.

Demandante	Carlos Javier Febles Martín
Demandado	Vicente Lleo Kühnel
Demandado	PERSITECAN S.L.L.
Demandado	LOGISTICA Y SERVICIOS ZEC S.L.
Demandado	VINIUM DE TENERIFE S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000841/2015 en materia de despido a instancia de D./D.^a Carlos Javier Febles Martín, contra Vicente Lleo Kühnel, Persitecan, S.L.L., Logística y Servicios Zec, S.L. y Vinium de Tenerife, S.L., por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 9.10.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carlos Javier Febles Martín contra D./Dña. Vicente Lleo Kühnel, Persitecan, S.L.L., Logística y Servicios Zec, S.L. y Vinium de Tenerife, S.L. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para

lo cual se señala el próximo día 22.02.2016 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

En cuanto a las pruebas solicitadas dese cuenta a S.S.^a a fin de resolver lo que estime procedente.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística y Servicios Zec, S.L. y Vinium de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
10858 10109**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000928/2015.

NIG: 3803844420150006669.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015036107.

Demandante	Óliver Jesus Medina Perez
Demandado	GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD AUX. S.L.
Demandado	TRAUSA SEGURIDAD S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000928/2015 en materia de despido a instancia de D. Óliver Jesús Medina Pé-

rez, contra Gestión Vigilancia Seguridad Aux. S.L., Trausa Seguridad, S.L. y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 5.11.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Óliver Jesús Medina Pérez contra Gestión Vigilancia Seguridad Aux. S.L., Trausa Seguridad, S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30.03.2016 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su des-

tinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento (en caso de despido).

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el original o copia compulsada del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo sin más trámite para el caso de dejar transcurrir dicho plazo sin subsanarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y ss. y 81 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad Aux. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
10859 10110**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000321/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000918/2013.

NIG: 3803844420130006608.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037872.

Ejecutante: José Rodríguez León.

Ejecutado: Andrea Battistin.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000321/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a José Rodríguez León, contra Andrea Battistin, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 17 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado D./Dña. Andrea Battistin en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.167,87 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0321-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrea Battistin, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
10860 10111**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000101/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001182/2013.

NIG: 3803844420130008514.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015012592.

Ejecutante: Candelaria Peñate Díaz.

Ejecutado: Serviorchilla Residuos S.L.U.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000101/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Candelaria Peñate Díaz, contra Serviorchilla Residuos S.L.U., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 20 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Serviorchilla Residuos S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.968,26 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049

3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0101-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviorchilla Residuos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 10861 10112

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000742/2015.

NIG: 3803844420150005304.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015028261.

Demandante: Rubén Cano Padrón.

Demandado: Grupo Nicepool S.L.U.; Servicios Integrales de Tacoronte S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000742/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rubén Cano Padrón, contra Grupo Nicepool S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte S.L., se ha dictado Decreto con fecha 17.9.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Rubén Cano Padrón contra Grupo Nicepool S.L.U. y Servicios Integrales de Tacoronte S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16/03/2016 10:30 horas, que tendrán

lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones.

Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviértase al demandante que ha de acreditar original o copia debidamente compulsada del acta de conciliación previa, mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuanta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse

por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicepool S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 10862 10113

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000261/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000040/2015.

NIG: 3803844420150000286.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027173.

Ejecutante: Fátima Carmen Chacón Fariña.

Ejecutado: Panadería Bollería Arico S.L.; FOGA-SA.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000261/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Fátima Carmen Chacón Fariña, contra Panadería Bollería Arico S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Fátima Carmen Chacón Fariña con la empresa Panadería Bollería Arico S.L. y FOGASA.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Fátima Carmen Chacón Fariña.
Indemnización: 6.063, 63 euros.
Salarios: 3.472,60 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto expediente 3796 0000 64 0261 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Bollería Arico S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10863

10114

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000813/2014.

NIG: 3803844420140005904.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014027037.

Demandante: Tomás Rodas Bravo.

Demandado: Jairo Tour S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000813/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tomás Rodas Bravo, contra Jairo Tour S.L., se ha dictado sentencia con fecha 09.11.15 y cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Tomás Rodas Bravo frente a Jairo Tour S.L., y, en consecuencia, condeno a Jairo Tour S.L., al pago de la cantidad de 1.119,49 € con los intereses del 10% interés por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour S.L. en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

10864**10115**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000182/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001280/2013.

NIG: 3803844420130009188.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015020255.

Ejecutante: Airam Estévez Real.

Ejecutado: Eurocash Valle S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000182/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Airam Estévez Real contra Eurocash Valle S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 24 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Airam Estévez Real contra Eurocash Valle S.L., por un principal de 25.124,14 euros, más 1.381,83 euros de intereses provisionales y más la de 2.512,41 euros de costas provisionales presupuestadas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de

la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0182-15...”.

Al propio tiempo por parte del Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto de fecha 24 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 29.018,38 €.

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banca March S.A., Banco Sabadell S.A., Banco Santander, así como todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Alimentación y Distribuciones Salamo,

S.L.; Codelfer Tenerife S.L.U.; Parque Marítimo SAU; Martín Gómez Domingo; Juncar Drago S.L.; López Hernández Concepción; Martín Hernández Ciro; Rica Pizza Valle Guerra S.L.; Pérez Izquierdo Haridian Mireya; Sociedad Civil Casiquesi; Villalba García María Montserrat; DLJ Canarias Sociedad Civil; Pérez Martín Juan Vicente; García Martín M. Esperanza; Dóniz Fernández Bello Moreno Rosa D.; Sánchez Martín Jorge; Venecruz S.A.; Farrais Pérez S.L.; Scandic Fun S.L.; Pérez Rodríguez Gaspar; Cruz Hernández Onofre; González Báez Marco Antonio; Cabrera Domínguez Moisés; Samantha y Alejo S.L.; Ramos García Jorge Manuel; Ocio Costa y Martiánez S.L.; González García Francisco José; García Hernández Juan Antonio; González Velázquez José Miguel; Bar Restaurante Los Barros, S.L.; Bonilla García Jual Marcelo, Meléndez de Felipe Juan José; Golf de Tenerife S.L., Inversiones Empo S.L.; Álvarez Inversiones del Norte S.L.U.; Afonso Ravelo Manuel Jesús; Domínguez Ávila Antonia; González Rodríguez Javier; Hernández Guedes Carlos David; Ramos Olivero M. Adela; Bacardí España S.A; Bar Restaurante Balcón de Higa, S.L.; Ragarasi S.L.; CB El Chicharro; Suárez Rodríguez María Pilar; Rodríguez Afonso María Dácil; El Gato Goloso, S.L.; Bar El Peñón, S.L.; Alquiler de Vehículos Telecar S.L.; Carser Tenerife S.L.; Santander Investment Bolsa SV S.A., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

c) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- Interese al CORPME, Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

3.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este

órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Eurocash Valle S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0182-15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0182-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocash Valle S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10865 **10116**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000498/2015.

NIG: 3803844420150003548.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019966.

Demandante: Enrique Rodríguez Reyes.

Demandado: Juan Carlos Pérez Rosales; Antonio Borderías López; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000498/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Enrique Rodríguez Reyes contra D./Dña. Juan Carlos Pérez Rosales, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de febrero de 2016 a las 10:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Pérez Rosales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

10866

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000210/2015.

NIG: 3803844420150001477.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007699.

Demandante	Monica Eligio Estevez
Demandado	MARARIA SOCIEDAD COOPERATIVA
Demandado	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Demandado	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION SOCIAL
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Mutua de Accidentes de Canarias (MAC)

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000210/2015, a instancia de D./Dña. Mónica Eligio Estévez contra Mararía Sociedad Cooperativa, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Instituto Municipal de Atención Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Canarias (MAC) se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015 cuyo fallo es:

Fallo:

“Debo estimar y estimo la excepción procesal de cosa juzgada y, en consecuencia debo desestimar y desestimo la demandada presentada por doña Mónica Eligio Estévez sin entrar a valorar el fondo del asunto”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

10117

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**10867** **10118**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000140/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001081/2014.

NIG: 3803844420140007866.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015018167.

Ejecutante: Yaiza Hernández González.

Ejecutado: Grimal Joyeros, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000140/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Yaiza Hernández González, contra Grimal Joyeros, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica la parte dispositiva del auto de fecha 3 de noviembre de 2015, en el sentido de que donde se dice indemnización por importe de 3.997,22 euros, y salarios por importe de 4.451,56 euros, debe decir 4.671,08 euros de indemnización, y 7.371,62 euros de salarios.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0140/15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá

realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grimal Joyeros, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**10868** **10119**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000902/2015.

NIG: 3803844420150006307.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034228.

Demandante: José Andrés León Pérez.

Demandado: Chiperal, S.L.; Vilclau, S.L.U.; Forthor Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000902/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. José Andrés León Pérez contra Forthor Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día cinco (05) de abril de 2016 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Forthor Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10869

10120

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000359/2014.

NIG: 3803844420140002612.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: TS2014012571.

Demandante	Jose Guzman Arquero Garcia
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA UNIVERSAL DE CANARIAS
Demandado	HERMANOS GARCÍA NUÑEZ S.L.
Demandado	Juan Tomás Parrilla Suárez

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito; Ser-
vicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000359/2014 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.^a José Guzmán Arquero García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Universal de Canarias, Hermanos García Núñez, S.L. y Juan Tomás Parrilla Suárez, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 440/2014 con fecha 16.11.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por D. José Guzmán Arquero García, y, en consecuencia; se confirma íntegramente la resolución dictada por el INSS por la que se resuelve denegar la prestación de incapacidad permanente; absolviendo a los codemandados de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0359-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo

caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos García Núñez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10870

10121

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000242/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001014/2012.

NIG: 3803844420120007431.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013018484.

Ejecutante: Daniel López Expósito.

Ejecutado: Talleres García Díaz, S.L.; Ifara Motor, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000242/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Daniel López Expósito, contra Talleres García Díaz, S.L. e Ifara Motor, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 23 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Único.- En fecha 17 de noviembre de 2015 se celebró comparecencia para resolver sobre la ampliación de la ejecución con respecto a Ágora Motor, S.L., con el resultado que obra en autos.

Hechos probados.

Primero.- Por sentencia de fecha 23 de mayo de 2013 se condenó a Ifara Motor, S.L. y a Talleres García Díaz, S.L., a abonar al actor el importe de 16.226,22 €. Se despachó ejecución. Intentado el embargo de bienes, no se ha podido hacer efectiva la cantidad ejecutada.

Segundo.- El objeto social de la empresa Ágora Motor, S.L., constituida en fecha 26 de agosto de 2013, es la compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de derechos de cualquier naturaleza, valores de todas clases, así como de bienes muebles y su teléfono es el mismo que consta en internet tenía Talleres García Díaz, S.L. Su administrador único es doña Omayra García Herrera, se la nombra en fecha 30 de agosto de 2013.

Entre sus trabajadores se encuentra, don Francisco Martínez González que según vida laboral trabajó para Ifara Motor hasta el 16 de septiembre de 2013 y es dado de alta por Ágora Motor, S.L., en fecha 23 de septiembre de 2013, don Jordi Domínguez Rodríguez que es dado de alta por Ágora Motor, S.L., en fecha 17 de septiembre de 2013 y trabajó para Ifara Motor, S.L., del 12 de julio de 2013 al 16 de septiembre de 2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Se solicita se amplíe la ejecución con respecto a Ágora Motor, S.L.

Segundo.- Con respecto a Ágora Motor, S.L. debe ampliarse la ejecución. La empresa se constituye después de dictada la sentencia, el 23 de mayo de 2013. La empresa Ágora Motor, S.L., está administrada por la hija del matrimonio administradores de Ifara Motor, S.L., y desarrolla la misma actividad en el

mismo domicilio social, utilizando el mismo teléfono y, con al menos, dos de los trabajadores que venían prestando servicios para Ifara Motor, S.L.

Lo que hacen los administradores es constituir una nueva sociedad para continuar con la misma actividad. En ella continúan parte de la plantilla anterior y es de suponer, pues no se ha probado lo contrario, con los mismos medios materiales que utilizaba Ifara Motor, S.L., para desarrollar su actividad y su misma clientela. Estamos ante una evidente sucesión empresarial, realizada con el objetivo de eludir las obligaciones económicas para con el actor.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se decide: se amplía la ejecución con respecto a la empresa Ágora Motor, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifara Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

10871

10130

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000260/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000417/2015.

NIG: 3803844420150002974.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015036820.

Ejecutante: Saturnino Fernández López.

Ejecutado: Marketing Southern Factory, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 260/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de Don Saturnino Fernández López, contra Marketing Southern Factory, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y también se ha dictado Decreto, ambos con fecha 24 de noviembre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don Saturnino Fernández López contra Marketing Southern Factory, S.L., por un principal de 5.753,99 euros, más 575,39 euros de intereses provisionales y la de 575,39 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 4666 0000 30 0260 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 00 493569920005001274.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas

como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 6.904,77 euros.- El embargo de los créditos que tenga la ejecutada frente a las siguientes entidades mercantiles: Altadis Canarias, S.A.U.; Yasta, S.L. Sponsoring y Producciones; Embutidos de Tenerife, S.A.; y Avant Diseño y Comunicación, S.L. Líbrense oficios con los insertos necesarios a tales efectos. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0260 15.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, en su caso, al FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander C/C 4666 0000 31 0260 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 00 493569920005001274.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marketing Southern Factory, S.L., con CIF número B38837944, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

10872

10131

Procedimiento: medidas cautelares previas.

Nº Procedimiento: 0000177/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000036/2013.

NIG: 3803844420130000255.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Jordi Villach Garcia
Demandante	Francisco Javier Sansabas Alba
Demandante	Mariano German Ali
Demandante	Juan Antonio Navarro Correa
Demandante	Eloy Rojas Alba
Demandante	Eduardo E Padilla Mesa
Demandante	Jose Damian Roldan Ramos
Demandante	Henry N Alvarez Brettschneider
Demandante	Jaime V Ordoñez Arredondo
Demandado	SPORT & SALVAMENT SLU
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 177/2013-01 en materia de Medida Cautelar a instancia de Jordi Villach García, Francisco Javier Sansabas Alba, Mariano Germán Ali, Juan Antonio Navarro Correa, Eloy Rojas Alba, Eduardo E Padilla Mesa, José Damián Roldán Ramos, Henry N Álvarez Brettschneider y Jaime V Ordoñez Arredondo, contra Sport & Salvament, SLU, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14/09/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dispongo: dejar sin efecto la medida acordada procediéndose al archivo de esta pieza dejando nota bastante en los autos principales y en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0177 13.

Así lo acuerdo y firmo Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez sustituta de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sport & Salvament, SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
10873 **10132**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000245/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000042/2015.

NIG: 3803844420150000315.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015034474.

Ejecutante: Luis Benito Negrín Peña

Ejecutado: Joaquín Moreno Moreno.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Luis Benito Negrín Peña, contra Joaquín Moreno Moreno, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26/10/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D^a. Luis Benito Negrín Peña contra D./D^a. Joaquín Moreno Moreno, por un principal

de 2.391,12 euros, más 239,11 euros de intereses provisionales y la de 239,11 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado. la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la

Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Requíerese al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artº. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Joaquín Moreno Moreno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Moreno Moreno en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**10874****10133**

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº Procedimiento: 0000141/2015.

NIG: 3803844420150003742.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015020970.

Ejecutante: José Gregorio Pérez Barrios.

Ejecutado: Panadería Bollería Arico S.L.

Abogado: Sonia Espejo Santos.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 141/2015 en materia de Ejecución a instancia de Don José Gregorio Pérez Barrios, contra Panadería Bollería Arico, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 23/11/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Panadería Bollería Arico, S.L., con CIF B38869392, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.350 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 64 0141 15.

Así lo acuerdo y firmo, Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Bollería Arico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 4 DE ALICANTE**

EDICTO**10875****10138**

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: que en el Procedimiento núm. 000497/2014, seguido en este Juzgado a instancia de Antoni Sala Camarena frente Construcciones y Estudios, S.A., Oyes Infraestructuras, S.A., Cyes Inversión y Gestión, S.L., Varese 96, S.L., Cysur Obras y Medioambiente, S.L., CIPSA Catalana Infraestructures Publiques, Participadas y Concesiones, S.A., Marina Cyes, S.A., Valencia Yacht Base, S.L., Activos Inmobiliarios del Mediterráneo, S.L., Corporación Inversora Portuaria, S.A., Genera Aparcamiento Hospital General, S.L., Aristaria, S.L., CYES Solar, S.L. Admin. Conc. Cyes Infraestructuras, S.A.: Salinas y Tributario, S.L.P., Cyes Participadas y Concesiones, S.A., Adm. Conc. Cyes Infraestructuras, S.A., Juan Antonio Fuster Matosas, José Julián López Romeral, José María Clemente Ramos, Dolores Escrihuela Catala, José Luis Escriba Orero, Begoña Catalá Sarión, Ángel Navarro Picazo///FOGASA, Ramón Carracos Corcho, Luis Miguel Guzmán Madrigal y Francisco Martín Jaén en materia de extinción de contrato y cantidad, con fecha, se ha dictado Decreto nº 000555/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

Tener al demandante D. Antoni Sala Camarena, por desistido de la demanda referida en el hecho primero de la presente resolución.

El Archivo de actuaciones sin más trámite, una vez adquiriera firmeza esta resolución; dejando nota bastante del archivo acordado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, debiendo, únicamente, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar al tiempo de interponer el mencionado recurso, la cantidad de 25,00 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banco Santander, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº: 0114- Concepto: Recurso -Tipo: Revisión/Social, Código 31-Cuenta Expte: 0114/0000/31/0497/14 o por Transferencia Bancaria ES55 - 0049 - 3569- 9200 0500 1274, haciendo constar en el campo relativo a

“Observaciones o concepto transferencia” la siguiente referencia: 0114/0000/31/0497/14, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo dispongo y firmo; Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a Luis Miguel Guzmán Madrigal, cuyo último domicilio conocido fue en Crtra. Playa del Inglés 6, 2º 1 de Valle de Gran Rey de Santa Cruz de Tenerife, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a nueve de noviembre de dos mil quince.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE PAMPLONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

10876

10162

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales.

Nº procedimiento: 0000169/2015.

NIG: 3120144420130001102.

Materia: reclamación de cantidad.

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que en fecha 30 de septiembre de 2015 se dictó resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000169/2015, cuya copia se

encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moda Montreal, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, a 02 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE LAURA BOUVARD NUÑO

ANUNCIO DE SUBASTA

10877

10136

Yo, Laura Bouvard Nuño, Notario de Valverde de El Hierro, del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con despacho Notarial en la calle San Francisco, número 5, 1º-Oficina 3, hago saber: que, ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipotecaria, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de la entidad "Caixabank, S.A." sobre la finca con carácter de vivienda habitual, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde de El Hierro, al tomo 350, al libro 70, folio 99, finca de Frontera número 3.105.

Urbana: Solar en Merese, de la localidad y término municipal de Frontera. En su interior se ubica una edificación de dos plantas.

Extensión superficial: el solar tiene una superficie de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados. La edificación se distribuye en:

Planta baja, destinada a local comercial, con una superficie construida de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados.

Planta alta, destinada a vivienda en construcción, tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros con veintiocho decímetros cuadrados, y una superficie útil de ciento dos metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Se distribuye en estar-comedor-cocina, dos baños, vestidor y tres dormitorios.

Linderos: linda el todo: frente, con carretera general de Merese; izquierda, con camino; derecha y fondo, con Hilario Fleitas González.

Referencia catastral: sigue la referencia catastral, tomada de título anterior: 2234008BR0723S0001QA.

Condiciones de subasta.

1.- Lugar y fecha de celebración: Se ha señalado subasta para el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, a las 12.00 horas, que se celebrará en mi despacho profesional, sito en Valverde de El Hierro, en la calle San Francisco, número 5, 1º-Oficina 3.

2.- El tipo de licitación: se fija en la cantidad de quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y siete euros con treinta y tres céntimos (576.937,33 euros).

3.- Depósito: los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de salida, mediante cheque bancario a nombre de la Notario. Las posturas se harán desde el presente anuncio hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, por escrito en pliego cerrado, acompañado de justificante del depósito previo. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor de él mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero

4.- Documentación: La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

En Valverde, a 25 de noviembre de 2015.

Laura Bouvard Nuño, Notario.

EDICTO

10878

10137

Laura Bouvard Nuño, Notario de Valverde de El Hierro, con despacho en la calle San Francisco, número 5, planta 1ª, oficina 3, hago constar: Ante mí se sigue,

a instancias de Don Jorge Luis Marrero Mora, acta de notoriedad de exceso de cabida de la siguiente finca:

Trozo de terreno urbano sito en donde llaman Cruz Alta o Tigaday, en el término municipal de La Frontera, Isla de El Hierro, en cuyo interior existe una casa antigua con una superficie de cuarenta metros cuadrados (40 m²), haciendo todo el conjunto, según título, dos áreas (doscientos metros cuadrados (200 m²)). Según certificación catastral descriptiva y gráfica, e informe técnico, la finca descrita presenta una cabida real de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (688 m²) y la superficie construida cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m²).

Linderos.- Según Registro: al sur, con parcela catastral 2831909BR0723S0001YA; oeste, con calle Las Toscas, donde ostenta el número 11 de gobierno; este, con parcela catastral 2831911BR0723S0001BA; norte, con Domingo Castañeda, del que hoy le separa la calle Rafael Zamora. Según escritura autorizada por el Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, don Nicolás Quintana Plasencia, el día 14 de agosto de 2014, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho de protocolo, los linderos eran: norte, con Domingo Castañeda, del que hoy le separa la calle Rafael Zamora; sur, con parcela catastral 2831909BR0723S0001YA; este, con parcela 2831911BR0723S0001BA; oeste, con vial, calle Las Toscas, donde ostenta el número 11 de gobierno. Según certificación catastral descriptiva y gráfica, e informe técnico, los linderos reales y actuales son: oeste, con calle Las Toscas; este, con parcela 2831911BR0723S0001BA; norte, con calle Rafael Zamora; sur, con parcela 2831909BR0723S0001YA de Jorge Luis Marrero Mora, que según manifiesta la compareciente está catastrada erróneamente.

Referencias Catastrales.- 2831910BR0723S0001AA.

Titular catastral.- Don Jorge Luis Marrero Mora. Inscripción: Registro de la Propiedad de Valverde de El Hierro, al Tomo 220, Libro 18, Folio 84, Finca Registral Número 3216 de Frontera.

Título.- Don Jorge Luis Marrero Mora por compra a don Jorge Nicomedes Marrero Arteaga, doña Providencia de la Concepción Marrero Arteaga y su esposo, don Luis Enrique Rodríguez Montero y doña Antonia Leonisa Marrero Arteaga y su esposo, don Cirilo de la Cruz Pérez, formalizada en la escritura autorizada por el Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, don Nicolás Quintana Plasencia, el día 14 de agosto de

2014, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho de protocolo.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Valverde de El Hierro, a 29 de octubre de 2015.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U. (TITSA)

A N U N C I O

10879

10165

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación del suministro y mantenimiento de neumáticos de la flota de autobuses TITSA.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922-47 95 02.

5) Correo electrónico: contratacion@titsa.com.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de diciembre de 2015; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SU 11/112015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro y mantenimiento de neumáticos de la flota de autobuses de TITSA.

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 3 años-prorrogable 2 anualidades más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 1.054.878,24 € (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 5.274.391,20 € (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 60.000,00 €.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 29 de diciembre de 2015; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 12 de enero de 2016; 10:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 26.11.2015.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2015.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.

ANUNCIO

10880

10166

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación del suministro de lubricantes para la flota de autobuses TITSA (5 lotes).

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922-47 95 02.

5) Correo electrónico: contratacion@titsa.com.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de diciembre de 2015; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SU 10/112015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro.
- b) Descripción: suministro de lubricantes para la flota de autobuses de TITSA (5 lotes).
- c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.
- d) Duración del contrato: 1 año-prorrogable 1 anualidad más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4. Presupuesto de licitación: véanse pliegos de condiciones.

5. Valor estimado: 488.266,80 euros € (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 29 de diciembre de 2015; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Departamento de Contratación.
- 2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.
- 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 12 de enero de 2016; 12:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 26.11.2015.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2015.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.

**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE TENERIFE, S.A.**

A N U N C I O

10881

10080

Nota aclaratoria a anuncios de licitación y de formalización de contrato de obras.

Habiéndose detectado en los anuncios de licitación y de formalización del contrato de obra del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, publicados en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 111, de 31 de agosto de 2015, y nº 148, de 25 de noviembre de 2015, respectivamente, la omisión de la referencia a la financiación de dicho contrato, se hace constar que, desde la aprobación de su expediente, está cofinanciado en un 85% por Programa Operativo FEDER de Islas Canarias Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2007) 6120 de 3 de diciembre de 2007 para la creación de los viveros de empresas, y modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 8613 de 28 de noviembre de 2011, y en un 15%, por fondos propios no comunitarios del PCTT, S.A., en virtud del "Convenio de colaboración, suscrito el 26 de junio de 2015, entre el PCTT, S.A., la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, para la creación de viveros de empresas".

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2015.

El Consejero Delegado del PCTT, S.A., Antonio García Marichal.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Miércoles, 9 de diciembre de 2015

Número 154